



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

2528 Orden de 12 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud. 12940

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2529 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad. 12943

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2530 Corrección de errores de 25 de abril de 2019 de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. 12945

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2531 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177, de 2 de agosto). 12946

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2532 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas. 12958

2533 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón". 12962

2534 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón". 12967

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2535 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "I Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda. 12973

2536 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el Transporte Público perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza". 12976

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia**

2537 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-411/2019, de 4 de abril, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Logística y Dirección de Operaciones. 12982

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2538 Orden de 24 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se modifica la orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 12983

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2539 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. 12992

Consejería de Turismo y Cultura

2540 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura de fecha 15 de abril de 2019 por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio entre la Consejería de Turismo y Cultura y FamilySearch Internacional, para la digitalización de documentos históricos conservados en el Archivo General de la Región de Murcia. 13002

4. Anuncios**Consejería de Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

2541 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 13013

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

2542 Recurso de suplicación 307/2018. 13016

2543 Recurso de suplicación 597/2018. 13017

De lo Social número Tres de Cartagena

2544 Ejecución de títulos judiciales 21/2019. 13018



BORM

| | | |
|------|--|-------|
| | De lo Social número Uno de Murcia | |
| 2545 | Seguridad Social 636/2017. | 13020 |
| | De lo Social número Uno de Alicante | |
| 2546 | Autos 644/2016. | 13026 |
| | De lo Social número Tres de Almería | |
| 2547 | Ejecución de títulos judiciales 259/2018. | 13028 |
| | De lo Social número Ocho de Málaga | |
| 2548 | Procedimiento ejecución incidente 58/2015. | 13030 |

IV. Administración Local

Cartagena

| | | |
|------|--|-------|
| 2549 | Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva. | 13031 |
|------|--|-------|

Molina de Segura

| | | |
|------|---|-------|
| 2550 | Bases de la convocatoria del XVI Premio Setenil 2019 al mejor libro de relatos publicado en España. | 13032 |
|------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

2528 Orden de 12 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se establece la jornada y horario especial de la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud.

El artículo 1 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, limita su ámbito de aplicación al personal que presta servicios en dependencias o centros administrativos de la Administración Regional y posibilita el establecimiento de jornadas y horarios especiales para la realización de trabajos en centros no administrativos.

Las peculiaridades de las funciones desempeñadas por la Inspección Veterinaria de la Consejería de Salud que presta servicios en mataderos y lonjas de pescado, en su caso, determina una regulación especial de la jornada y horario de trabajo para este personal, a efectos de su adecuación al horario de sacrificio en los distintos mataderos que obliga a la prestación del servicio durante todos los días del año incluyendo sábados y festivos, y en trabajo nocturno.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Salud, previa negociación con los representantes sindicales, oído el Consejo Regional de la Función Pública, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 1.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la jornada y horario especial del personal inspector veterinario de matadero de la Consejería de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, al personal inspector veterinario de Área, cuando preste servicios en mataderos o lonjas de pescado, le resultará de aplicación la presente Orden.

Artículo 2. Jornada de trabajo especial.

1. La jornada semanal de trabajo para el personal inspector veterinario de matadero podrá realizarse durante los días de la semana y en el horario que se determine por la Consejería de Salud, incluyendo sábados y festivos, en función de los días de sacrificio de los mataderos y lonjas de pescado, en su caso, existentes en el Área de Salud a la que estén adscritos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 91/1989, de 17 de noviembre, por el que se reestructuran los Servicios Veterinarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Una vez realizada la jornada semanal establecida, se procederá respecto a los servicios extraordinarios que se presten por razón del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y por el Consejo de Gobierno en relación con la cuantía y límites de

las gratificaciones por servicios extraordinario, sin perjuicio de la aplicación de los complementos de festividad y nocturnidad y de las indemnizaciones que por razón del servicio procedan.

3. El exceso de horas trabajadas con respecto a la jornada semanal será compensado, preferentemente, con descansos adicionales y, excepcionalmente, siempre que las necesidades del servicio no permitan tales descansos, se procederá al pago de gratificaciones extraordinarias al personal, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3. Control horario.

A efectos de control horario, los inspectores veterinarios de las Áreas de Salud a que se refiere el artículo 1 cumplimentarán diariamente un parte de trabajo oficial, en el que reflejarán, entre otros datos, la hora de entrada y la de salida.

Artículo 4. Trabajo nocturno.

1. La realización de servicios nocturnos tendrá por objeto la adecuación de las funciones de Inspección Veterinaria al horario de sacrificio en los distintos mataderos y lonjas de pescado, en su caso, existentes en el Área de Salud a la que estén adscritos los puestos de trabajo correspondientes.

2. La prestación de servicios nocturnos se realizará entre las 22.00 horas y las 8.00 horas. Esta prestación se llevará a cabo en módulos de 8 horas o de las horas efectivamente realizadas en función de la actividad del matadero.

3. La prestación de servicios nocturnos dentro de la jornada ordinaria de trabajo determinará el derecho al percibo del complemento de nocturnidad en la cuantía y límites fijados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Trabajo en domingo o día festivo.

1. La prestación de servicios en domingo o festivo determinará el derecho al percibo del complemento de festividad en la cuantía y límites fijados por el Consejo de Gobierno.

2. No se podrán realizar más de tres domingos o días festivos al mes.

3. A efectos de cómputo del descanso semanal, al personal que desempeñe sus funciones en domingo o día festivo, le será compensado con el día laboral inmediatamente anterior o posterior.

Artículo 6. Trabajo en sábado.

1. La prestación de servicios en sábado se compensará con descansos adicionales de hasta un máximo de 15 días al año por la realización de 20 sábados anuales o el tiempo que proporcionalmente corresponda cuando se trabajen menos de 20 sábados al año.

2. Cuando la prestación de servicios en sábado sea inferior a 8 horas, la compensación señalada en el apartado anterior será proporcional al número de horas realizadas.

3. Estos días de compensación se disfrutarán dependiendo, en todo caso, de las necesidades de servicio.

Artículo 7. Días de especial consideración.

En cuanto a los días 1, 5 y 6 de enero y 24, 25 y 31 de diciembre que tienen la condición de especial consideración a efectos del abono de los conceptos de nocturnidad y festividad, se estará a lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en relación con las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos.



Disposición adicional única. Normativa supletoria.

En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa que regule la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de la Administración Regional.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 10 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se establece la jornada y horario especial de los Inspectores Veterinarios de las Áreas de Salud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de abril de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2529 Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se designa suplente temporal por vacante del titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad.

Por Decreto de la Presidencia 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, artículo 7 corresponde a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, entre otras, las competencias en materia de medioambiente.

Por su parte, el Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, delimita la estructura de la Consejería en Órganos Directivos, entre los que se encuentra la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

En el artículo 2 apartado tercero del Decreto n.º 53/2018, de 27 de abril señala que: "En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el Consejero podrá designar un sustituto de entre los restantes."

Por Decreto n.º 57/2019, de 22 de abril, se ha producido el cese del Director General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. Ante la situación de vacancia en la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios públicos que dicho centro directivo tiene encomendados, se hace preciso establecer el régimen de suplencia temporal, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho de los asuntos de su competencia, y sin que ello implique alteración de la competencia.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 2 apartado tercero del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente,

Dispongo:

Artículo primero.

Designar como suplente del Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, puesto que actualmente se encuentra vacante como consecuencia del cese de su titular, a la titular de la Dirección General de Medio Natural de esta Consejería, que asumirá las funciones y competencias propias de aquel.

Artículo segundo.

En los documentos firmados por suplencia se hará constar esta circunstancia, incluyendo en el pie de firma la expresión "P.S", haciendo mención a la presente Orden y al Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique.



Disposición final única.

La presente orden producirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se extinguirá automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando se produzca el nombramiento del titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

Murcia, 24 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2530 Corrección de errores de 25 de abril de 2019 de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Corrección de errores de 25 de abril de 2019 de la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Advertido error material en la Orden de 16 de abril de 2019 por la que se avoca la competencia atribuida en la Orden de 15 de febrero de 2019, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, a la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Artículo único. Se corrige la redacción del artículo único en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Avocar en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la competencia para la tramitación de los procedimientos selectivos convocado por Orden de 15 de febrero de 2015”.

Debe decir:

“Avocar en la Consejera de Educación, Juventud y Deportes la competencia para la tramitación de los procedimientos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019”.

Murcia, 25 de abril de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2531 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM núm. 177, de 2 de agosto).

1.º) Por medio de la Resolución de 31 de julio de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 177, de 2 de agosto), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 27 de diciembre de 2018, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 2, de 3 de enero de 2019.

3.º) De acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 7 de marzo de 2019 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde resolver con carácter definitivo el concurso de traslados. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 70, de 26 de marzo, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria, que fue convocada por resolución de 31 de julio de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 177, de 2 de agosto).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que ha obtenido plazo, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, en el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, apartado 6.º, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM número 298), "(...) no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios."

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de abril de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|--------|-----------|--|--|-------------|
| 432,2 | 27**7*4*G | CARRILLO RAMIREZ, LUIS | EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801540101Z |
| 393,65 | 2**73**5Q | GAONA GOMEZ, MARIA LOURDES | EAP SAN JAVIER / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802150104B |
| 389,75 | 2*4**0*7M | MUÑOZ TOMAS, MARIA ASUNCION | EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801360107H |
| 381,25 | 7***7*92S | MONTOYA PERIS, ANA MARIA | EAP MURCIA - SAN ANDRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801320110H |
| 381 | *3*13*4*Y | GONZALEZ RICO, ENRIQUE | EAP AGUILAS - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803010107K |
| 380,6 | 2***953*X | TOURNE GARCIA, CARLOS IGNACIO | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio La Alcayna | 0801270107V |
| 365,9 | **33**06Y | ORTEGA RIOS, FRANCISCO J. CRUZ | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801270106Q |
| 355,65 | **2*105D | SANCHEZ VERDOUX, SILVIA | EAP AGUILAS - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803010109T |
| 351,45 | *7**3*20W | VILLAESCUSA PEDEMONTE, MARIANA EUGENIA | EAP MURCIA - SAN ANDRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801320116R |
| 348,2 | **92**04M | HERNANDEZ MORILLA, PABLO | EAP SAN JAVIER / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802150105N |
| 346,1 | **48*70*T | RODRIGUEZ PROVENCIO, TELMO | EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801360101N |
| 343,8 | 2***9*28M | SANCHEZ ESTEBAN, MARIA TOMASA | EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801380126G |
| 341,75 | 12***84*P | ESCUDERO GONZALEZ, ROSARIO | EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801360106V |
| 341,5 | *46***82K | RUIZ RUIZ, MARIA DOLORES | EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801360110K |
| 340,85 | 3**60**7W | SANTO GONZALEZ, ARMANDO | EAP MURCIA - STA. Mª. DE GRACIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801360108L |
| 337,4 | 7***5*16R | MARIN RIVES, LUZ VIRTUDES | EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801310101Z |
| 336,3 | **4*154*X | LAZARO GOMEZ, MARIA JOSEFA | EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801090115T |
| 335,75 | 2*4*8*0*K | INIESTA BERNAL, CATALINA | EAP MURCIA - EL RANERO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801500104Z |
| 331,65 | 2*19**0*J | GARCIA AVILES, JUAN ISIDRO | EAP MURCIA - BENIAJAN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Los Ramos | 0801100108B |
| 331,45 | 2***72*3H | RIPOLL MUÑOZ, MARIA PILAR | EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801540103Q |
| 331 | *43**75*K | GARCIA ARSAC, ROSA MARIA | EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801130101N |
| 328,7 | 1***643*W | PRIETO MAROTO, ANTONIO | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801270121P |
| 327,75 | *743*6**C | MARTINEZ BERENGUER, LUIS | EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801310102S |
| 326,2 | *247**1*P | GARRIDO LOPEZ, TEODORO | EAP MURCIA - FLORIDABLANCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801540107C |
| 325,05 | 2*9**04*X | LEON MARTINZ, LUISA PILAR | EAP MURCIA - LA ALBERCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801240101A |
| 324,7 | **66**98V | BARCELO BARCELO, INMACULADA | EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801420105D |
| 323,45 | 2****185W | BRAVO MESEGUER, JOSE ANTONIO | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801270101B |
| 323,3 | *74*7**7D | MARTI HITA, DIEGO | EAP LORCA - CENTRO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803030101M |

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|--------|-----------|-------------------------------------|--|-------------|
| 315,55 | **1*785*D | MARTINEZ MARTINEZ , PEDRO | EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802130105E |
| 312,2 | 12**78**N | TORMO DIAZ, MARIA JOSE | EAP MURCIA - ESPINARDO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801210101H |
| 311 | 22*6*8**X | RUBIO NICOLAS, JUAN | EAP MURCIA - VISTABELLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801390102K |
| 308,15 | 22**69**Y | BOLARIN LOPEZ, JOSEFA | EAP ARCHENA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801080109E |
| 304,75 | **9*91*9M | Fontcuberta Martinez, Julio | EAP CARTAGENA - CASCO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802020111Z |
| 300,9 | 22*7*6**C | VICENTE LOPEZ, INMACULADA | EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801130107H |
| 299,05 | 2***50*9G | ALARCON SAEZ, CONCEPCION | EAP MURCIA - VISTABELLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801390106W |
| 297,9 | 2***02*4S | SANCHEZ SANDOVAL, JOSE MARIA | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio La Alcayna | 0801270108H |
| 296,45 | *744**3*Y | SANDOVAL SAURA, MARIA DEL CARMEN | EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Los Dolores | 0801310108K |
| 292,4 | *092*5**N | DELSORS MERIDA - NICOLICH, ELOISA | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801270102N |
| 289,4 | ***3*335D | RUIZ DE AGUIRRE MANEIRO, SUSANA | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801270120F |
| 287,1 | *433***9H | MARTINEZ GUTIERREZ, FRANCISCO | EAP JUMILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801230104B |
| 284,3 | **9136**D | MECA SOLANA, MARCELINO | EAP MURCIA - LA ÑORA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801250102E |
| 281,3 | 2*22*4**C | GIMENEZ VERA, ROSARIO | EAP MURCIA - EL PALMAR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801200103W |
| 281 | **8**278N | BEJARANO GONZALEZ, SAMUEL | EAP SANTOMERA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Consultorio La Matanza | 0801370101F |
| 269,3 | 2*06*3**G | CONESA BERNAL, CATALINA | EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Torrealta | 0801420106X |
| 266,1 | ***7961*Z | RODRIGUEZ ESCOBAR, ISABEL | EAP MURCIA - EL PALMAR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801200113N |
| 265,35 | 21*87***P | ALTED ARACIL, CARLOS | EAP ALCANTARILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801030117D |
| 263,25 | X***94*1Z | MOCCIARO LOVECHIO, ADRIANA MONICA | EAP MURCIA - ALJUCER / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801520101R |
| 262,35 | *32*9**5F | SANCHEZ ESTEBAN, JUANA MARIA | EAP ALCANTARILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801030115F |
| 259,4 | **2*724*Z | MARTINEZ GARCIA, MONTSERRAT | EAP SAN JAVIER / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802150110V |
| 259 | 2***81*9J | BOSQUE MATA, M ^a DOLORES | EAP CARTAGENA - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802080104T |
| 258,05 | *7*3*72*C | ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA | EAP CEUTI / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801440105E |
| 255,35 | 03*27***W | MARTIN LAFOZ, JUAN CARLOS | EAP YECLA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Tarde / Cabecera, horario de tarde | 0801400107K |
| 252,7 | **4*913*X | DELGADO AROCA, MARIA JOSE | EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801410105Z |
| 252,4 | 7*513***D | ROMAN GARCIA, CELIA | EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Todo el EAP - Horario de Mañana / CHURRA | 0801130104S |
| 247 | **1377**R | MACIAS HERNANDEZ, ROGELIO JOSE | EAP MURCIA - BENIAJAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801100102M |
| 247 | 7****503P | GOMEZ MORAGA, ALFONSO | EAP ARCHENA / Todo el EAP - Horario de Mañana / VILLANUEVA | 0801080104V |

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|--------|-----------|----------------------------------|--|-------------|
| 245,45 | 74**2**7H | AVILES ORTIGOSA, GINES | EAP MURCIA - ALJUCER / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801520102W |
| 245,4 | 7**651**L | ARENAZ ERBURU, JESUS CARLOS | EAP MURCIA - MONTEAGUDO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801280101Y |
| 243,7 | 22***9*3E | ALBALADEJO BASTIDA, CONCEPCION | EAP SAN JAVIER / Todo el EAP - Horario de Mañana / SANTIAGO DE LA RIBERA | 0802150101P |
| 242,5 | 2****177V | HERRERO HERNANDEZ, NURIA | EAP MURCIA - BENIAJAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801100101G |
| 242,4 | *750**5*B | GONZALEZ SANCHEZ, PASCUALA | EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Todo el EAP - Horario de Mañana / CHURRA | 0801130106V |
| 238,4 | 7*23*5**D | RICO GOMEZ, RITA | EAP LOS ALCAZARES / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Los Narejos | 0802190107V |
| 238 | *5**72*6D | NAVARRO ALACID, MARIA AMPARO | EAP MURCIA - LLANO DE BRUJAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801510102F |
| 236,05 | **011*6*Y | CORREA ESTAÑ, MARTIN | EAP MURCIA - MONTEAGUDO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801280104D |
| 234,8 | *4*97*8*P | NAVARRO SANCHEZ, SILVIA | EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Barriomar | 0801090110H |
| 233,8 | ***9406*C | HERREROS GARCIA, CLARA | EAP CEUTI / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801440101H |
| 233,6 | ***0132*X | DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO | EAP MURCIA - BENIAJAN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio San José de la Vega | 0801100110J |
| 233,4 | 3*77**6*W | PEREZ MAROTO, MARTA | EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802060104X |
| 233,35 | 2**7*2*7R | GIMENEZ ARNAU, JAVIER | EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Todo el EAP - Horario de Mañana / CHURRA | 0801130110K |
| 231 | 05*4*1**G | HIDALGO ESCRIBANO, MANUEL | EAP CARTAGENA - POZO ESTRECHO / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio El Albujón | 0802120104A |
| 229,25 | 27***04*T | LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA | EAP MURCIA - MONTEAGUDO / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Consultorios Cobatillas y Esparragal | 0801280107N |
| 228 | 34*8***1F | MORENO MOYA, TERESA MARIA | EAP MURCIA - SANGONERA LA VERDE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801470104Y |
| 226,4 | 29*5**4*E | JARA PEREZ, DOLORES | EAP ARCHENA / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Ojós | 0801080107C |
| 225,05 | 4*25***3B | GUTIERREZ PERALTA, MARIA EUGENIA | EAP LORCA - SAN DIEGO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803050108W |
| 224,85 | 7*9**91*M | VILLAHOZ CASTRILLEJO, ROSA | EAP AGUILAS - NORTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803080108X |
| 223,75 | 2**465**V | TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA | EAP LORCA - SUTULLENA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803100101Q |
| 223,55 | 2745****J | SANCHEZ GIL, ANTONIA | EAP MURCIA - LLANO DE BRUJAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Casillas | 0801510105X |
| 223,4 | **7**296Q | RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA ISABEL | EAP LORCA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Tarde / Cabecera, horario de tardes | 0803020111C |
| 222,7 | 3*7*7**6T | MOYA DE MAYA, MARIA ROSA | EAP MURCIA - SUR / Todo el EAP - Horario de Mañana / BARRIO DEL PROGRESO | 0801550110H |
| 222,6 | **51*97*W | SESMA ARNAIZ, RAQUEL | EAP LAS TORRES DE COTILLAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Los Pulpites | 0801260102V |
| 222,25 | 74**87**S | BALLESTER LOPEZ, MARIA ROSARIO | EAP CIEZA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801190107B |
| 219,65 | 274***1*M | AYALA PUJANTE, PASCUAL | EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Centro Cabecera - Horario de Tarde | 0801410113E |
| 219,4 | **51**58M | SANTOS VILLALBA, PASCUAL | EAP ABARAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801020109Y |

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|--------|------------|--|---|-------------|
| 218,9 | **36*2*4D | ALVAREZ GARCIA, BEGOÑA | EAP YECLA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801400113G |
| 216,75 | 528***4*V | MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DEL ROSARIO | EAP ABARAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801020101K |
| 216 | *2***128V | MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO | EAP MURCIA - LLANO DE BRUJAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / SANTA CRUZ | 0801510106B |
| 214 | **79*10*H | ALBUIXECH NEGUEROLES, MARIA DEL CARMEN | EAP TORRE PACHECO - ESTE / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Dolores de Pacheco | 0802170104R |
| 213,4 | 7**1**25M | MELGAREJO MORENO, MARIA CONCEPCION | EAP ABARAN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio La Hoya del Campo | 0801020106A |
| 212,05 | 274**6**N | ANDUGAR CARAVACA, SONIA | EAP LAS TORRES DE COTILLAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801260110W |
| 212 | ***62*17Q | ROMERO ORTIZ ROMERO ORTIZ, JOSEFINA | EAP YECLA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801400109T |
| 211 | *7**8*96M | ROS GARCIA, JACINTO JAVIER | EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio La Ribera de Molina | 0801420112Q |
| 210,95 | *4*9**83Z | MORENO DIAZ, MARIA INMACULADA | EAP ABARAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801020104R |
| 210,65 | 2*3*52**B | PEÑA DONCEL MORIANO, JOSE ANTONIO | EAP CARTAGENA - SAN ANTON / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802140110E |
| 210,45 | 2*43*9**Q | MELLADO NICOLAS, JESUS | EAP MURCIA - BENIAJAN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Los Ramos | 0801100112S |
| 209,4 | 2748****Z | DE MAYA MATA LLANA, MARIA CRISTINA | EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL FENAZAR | 0801270103J |
| 209,3 | *7**6*84A | LOPEZ JORDAN, MARIA AGUSTINA | EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio El Llano de Molina | 0801420113V |
| 209,3 | 16****20*X | SANCHEZ NANCLARES, GORKA | EAP SAN JAVIER / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL MIRADOR | 0802150108S |
| 209,05 | 33**37**F | ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO | EAP TORRE PACHECO - OESTE / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Roldán | 0802210110X |
| 208,4 | 22***4*8Q | HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES | EAP CARTAGENA - MAR MENOR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802070104M |
| 207,5 | 77**1**6Q | ORTIZ MARIN, MARIA | EAP ABARAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801020108M |
| 207,05 | 2**10*8*K | CAMPOY SOTO, DANIEL | EAP LORCA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803020101X |
| 206,4 | *29**3*8H | MILLAN OTON, EVA MARIA | EAP LA UNION / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802100109H |
| 205,7 | ***66*98N | MARTINEZ CARMONA, INES | EAP MURCIA - BENIAJAN / Todo el EAP - Horario de Mañana / TORREAGÜERA | 0801100107X |
| 203,4 | 27**9*4*B | MELGAR GARCIA, ANA CELIA | EAP LA UNION / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802100101X |
| 203,15 | 3478****D | GONZALEZ CABALLERO, JUAN DE DIOS | EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801060101R |
| 203,05 | 2**8**84Z | EGEA GIMENEZ, LUISA | EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801060111B |
| 202,65 | 2*9**92L | DELGADO PEÑA, FATIMA | EAP TORRE PACHECO - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802210105M |
| 202,4 | *4**555*Z | LOPEZ MADRID, EVA | EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801060109D |
| 202,4 | 7**247**B | GOMEZ GARCIA, JOSE | EAP CIEZA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801190121W |
| 200,3 | **02**41M | MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO | EAP BENIEL / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801110104W |
| 199,95 | **701*6*W | GOMEZ TERRADILLOS, DIANA | EAP MURCIA - PUENTE TOCINOS / Centro Cabecera - Horario de Tarde / Cabecera, horario de tarde | 0801350113Y |

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|--------|-----------|-------------------------------------|--|-------------|
| 199,6 | **800*8*Q | SOLANO ORTUÑO, MARIA GEMA | EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801060110X |
| 199,55 | 24*29***E | MOLDENHAUER CARRILLO, FERNANDO | EAP LORCA - CENTRO / Todo el EAP - Horario de Mañana / RAMONETE | 0803030107B |
| 198,7 | *48**86*K | SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA | EAP LORQUI / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801450103S |
| 198,25 | 274***3*P | PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL | EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801060104G |
| 198,25 | *8891***V | VELA FERNANDEZ, JOAQUIN | EAP ABANILLA / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Macisvenda | 0801010103M |
| 197,75 | 75*1**8*H | GRACIA TIRADO, ANTONIO | EAP CARTAGENA - SANTA LUCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802160106P |
| 196,9 | **8*594*E | FERNANDEZ SUAREZ, ISAAC | EAP TOTANA - NORTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803060101J |
| 196,5 | 7**402**W | GIL MARTINEZ, MANUELA | EAP JUMILLA / Todo el EAP - Horario de Mañana / BARRIO DE SAN JUAN | 0801230102D |
| 196,4 | 0*9**2*3S | DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE | EAP SAN JAVIER / Todo el EAP - Horario de Mañana / SANTIAGO DE LA RIBERA | 0802150114K |
| 195,55 | **47*8*5A | ALMELA SANCHEZ-LAFUENTE, JOSE MARIA | EAP CIEZA - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801530109G |
| 194,65 | *479**9*V | FERNANDEZ PEREZ, CONCEPCION PILAR | EAP CIEZA - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801530106R |
| 193,4 | 5*8*99**K | MARTINEZ VIVANCOS, ROSA MARÍA | EAP JUMILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801230105N |
| 193,35 | 3*7**48*B | LEON SANCHEZ, ANTONIO RICARDO | EAP FORTUNA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801220102Z |
| 192,65 | *29*5**7J | HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO | EAP CIEZA - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801530111Y |
| 192,05 | *5701***M | GARCIA GALVEZ, ANTONIO JAIME | EAP FUENTE ALAMO / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802090104H |
| 191 | 7**5*75*S | MADRID SANCHEZ , ENCARNACION | EAP TORRE PACHECO - ESTE / Todo el EAP - Horario de Mañana / BALSICAS | 0802170113X |
| 190,4 | 7**19*8*P | SANTOS VILLALBA, MARIA JOSEFA | EAP JUMILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801230112L |
| 190,35 | *2*8**35Z | BENEDICTO SANCHEZ, JOSE RAMON | EAP CARTAGENA - MAR MENOR / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Los Nietos | 0802070102A |
| 190,35 | 22***76*F | VILLALBA VILLALBA, MARIA VICTORIA | EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Centro Cabecera - Horario de Tarde / Cabecera, horario de tarde | 0801420116C |
| 190,2 | *480***9T | NICOLAS MARTINEZ, MARIA ENCARNACION | EAP LORQUI / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801450104Q |
| 189,4 | 0**2*07*C | BECERRO DE BENGUA GARCIA, CLAUDIO | EAP CARTAGENA - MAR MENOR / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL LLANO DEL BEAL | 0802070106F |
| 189,35 | *3*9*6*3J | MARTINEZ VIVAS, MARIA JOSE | EAP TOTANA - NORTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803060111T |
| 189,1 | **48**64S | VIDAL-ABARCA GUTIERREZ, INMACULADA | EAP MURCIA - ALQUERIAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL RAAL | 0801070105T |
| 188,4 | 2*9*0**8B | ZAPATA PEREZ, MARIA AMPARO | EAP CARTAGENA - SANTA LUCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802160107D |
| 187,4 | **8263**D | RUIZ LAVELA, FRANCISCO MARTIN | EAP TOTANA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803090101K |
| 184,05 | 22*9**7*F | APARICIO EGEEA, MARIA CARMEN | EAP PUERTO DE MAZARRON / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802200104D |
| 184,05 | 2**49*0*S | VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE | EAP TOTANA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803090105W |
| 183,4 | 25*7***3W | LOPEZ VELLIBRE, MARIA VICTORIA | EAP FUENTE ALAMO / Todo el EAP - Horario de Mañana / Consultorio Balsapintada | 0802090106C |

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|--------|-----------|---|---|-------------|
| 182,35 | 5***08*8C | MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA | EAP TOTANA - NORTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803060105V |
| 181,35 | 5***850*C | RUBIO MARTINEZ RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL | EAP ALGUAZAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801050101Y |
| 181,2 | 05***93*T | MARTINEZ-PEÑALVER GUTIERREZ, JULIO | EAP FORTUNA / Centro Cabecera - Horario de Tarde / Cabecera, horario de tarde | 0801220105V |
| 180,7 | 5**27**3Y | GARRIDO GONZALEZ, JUANA MARIA | EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Todo el EAP - Horario de Mañana / CASA DEL MAR -LO PAGAN | 0802000103Q |
| 180,4 | 7**66*6*V | RUIZ GARCIA, ESTHER | EAP SAN JAVIER / Todo el EAP - Horario de Mañana / SANTIAGO DE LA RIBERA | 0802000105H |
| 179,4 | 5***9*04A | RIOS MORATA, BEATRIZ | EAP TOTANA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803090107G |
| 179,4 | 2*2*3**9P | CARRION GARCIA, CAROLINA | EAP TOTANA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803090103T |
| 177,75 | 229***4*J | GARCIA ROMAN, FRANCISCO JAVIER | EAP FUENTE ALAMO / Todo el EAP - Horario de Mañana / LAS PALAS | 0802090105L |
| 176,65 | 3**11*9*Z | SAEZ FERNANDEZ, CARMEN | EAP TOTANA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0803090108M |
| 175,9 | 442****5S | GARCIA MEDINA, MARIA DEL MAR | EAP PUERTO DE MAZARRON / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Asistencia a desplazados | 0802000107C |
| 175,4 | 34**1*8*H | RUBIRA LOPEZ, DOMINGO JOSE | EAP MULA / Todo el EAP - Horario de Mañana / CAMPOS DEL RIO | 0801330101G |
| 168,9 | **07*05*N | IBAÑEZ GIL, MARIA ANGELES | EAP CARTAGENA - SANTA LUCIA / Todo el EAP - Horario de Mañana / LOS MATEOS | 0802160105F |
| 161,9 | 2***44*3X | VELA PARDO, JOSE SALVADOR | EAP SANTOMERA / Centro Cabecera - Horario de Tarde | 0801370109S |
| 160,5 | *2***341K | ARRANZ MUÑOZ, JOSE LUIS | EAP JUMILLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801230106J |
| 156,4 | *528*2**D | BARON MIZZI, ISABEL MARIA | EAP CALASPARRA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801140106N |
| 156,4 | 4**9**69T | MEDINA ABELLAN, MARIA DOLORES | EAP LORCA - SUTULLENA / Todo el EAP - Horario de Mañana / PURIAS | 0803100102V |
| 156 | *44**25*D | SALGUERO MERINO, ANA BELEN | EAP CALASPARRA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801140102P |
| 153,4 | 34*2**4*M | FERNANDEZ GALINDO, FRANCISCO JOSE | EAP YECLA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801400114M |
| 149,9 | **80*5*4V | SOLA ABENZA, MARIA DEL CARMEN | EAP MULA / Todo el EAP - Horario de Mañana / ALBUDEITE | 0801330112S |
| 148,85 | *4**682*N | ALONSO AGUILERA, JOSE | EAP MULA / Todo el EAP - Horario de Mañana / PLIEGO | 0801330110J |
| 148,55 | *74*1*2*E | ALCARAZ ESCRIBANO, MARIA DEL CARMEN | EAP BULLAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801120103L |
| 141,2 | *84**36*J | POVEDA SILES, SANTIAGO | EAP YECLA - OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801480104R |
| 137,4 | *29**0*3W | BARRANCOS HEREDIA, MARIA DEL MAR | EAP LA MANGA / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802180102V |
| 135,6 | 0*6*93**Y | PUEBLA MANZANOS, LUIS | EAP BULLAS / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801120106E |
| 121,95 | **0*9*87H | MARTINEZ LEON, ANSELMO | EAP LA UNION / Todo el EAP - Horario de Mañana / PORTMAN | 0802100107Q |
| 118,2 | **4*7*21H | FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN | EAP CEHEGIN / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0801180106S |
| 110,5 | 4*4**5*5H | GONZALEZ NAVARRO, MARIA DULCE | EAP CEHEGIN / Todo el EAP - Horario de Mañana / CANARA | 0801180107Q |



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre | Plaza obten. | CIAS |
|---------------|----------------|-----------------------------|--|-------------|
| 109,35 | *7**2*06N | CRESPO RAMOS, FELIX LUIS | EAP BULLAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / LA COPA | 0801120105K |
| 108,4 | 5*14***8Y | VALCARCEL LENCINA, VICTORIA | EAP CARAVACA - BARRANDA / Todo el EAP - Horario de Mañana / SINGLA | 0801430104A |
| 104,15 | 7*8*27**D | MORENO REINA, MARIA SANDRA | EAP MAZARRON / Centro Cabecera - Horario de Mañana | 0802110108N |



ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2018 (BORM DE 02 DE AGOSTO DE 2018).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre |
|---------------|----------------|-------------------------------------|
| 345,85 | *320**6*M | MALDONADO MARTINEZ, BEATRIZ |
| 342,25 | *24***26A | GUTIERREZ GAMBIN, ANTONIA |
| 341 | *29**60*K | ROCA MARTINEZ, PEDRO |
| 339,95 | ***6*790T | MENGUAL BEFAN, JUAN ENRIQUE |
| 339,7 | **222**4T | LOPEZ TORRECILLAS, EUSEBIO |
| 337,85 | *51*8**9M | HERNANDEZ OROZCO, DAMASO JOSE LUIS |
| 337,45 | 7*5***87G | GEA NAVARRO, MANUELA |
| 334,45 | 274**6**A | BRAVO VICENTE, FUENSANTA |
| 326,4 | 0*16*8**K | PLAZA MONTEAGUDO, ANDRES BALBINO |
| 320,25 | 0*13***9S | MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO |
| 310,75 | 2*1**73*J | MORALES PAYAN, JUAN ARMANDO |
| 308,85 | 2**60*0*A | MARTINEZ ASENSIO, JOSE |
| 307,05 | **45*73*T | MONREAL SANCHEZ, SALVADOR |
| 301,4 | 2**598**T | ROMERO VALDES, JULIO |
| 297,7 | *7***353N | GOMEZ FIÑANA, ANTONIO |
| 297,4 | 27**92**H | LOPEZ CARAVACA, JOSEFA |
| 289,8 | ***40*56G | ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO |
| 288 | **4**859V | FERRER MORA, ANTONIO |
| 285,65 | *2**732*J | GOMEZ MORENO, MERCEDES |
| 270,85 | 2*99*9**E | MAYORAL SANCHEZ, MARIA TERESA |
| 268,5 | 2**5**39C | PARDO OLMOS, MARIA DOLORES |
| 268,05 | *4**72*3R | VAZQUEZ GARCIA, MARIA DOLORES |
| 265,4 | 2***253*L | CASADO GALINDO, ENRIQUE JOSE |
| 264,65 | *904***8G | MARTINEZ VILLALBA, JOSEFA DE JESUS |
| 262,65 | 2*4*2*1*X | UCEDA GOMEZ, MARIA ESTHER |
| 260 | 2**3**23X | ROMAN MORATA, PEDRO MANUEL |
| 250,7 | *75**7*1G | MORENO ABADIA, Mª DEL PILAR |
| 244,4 | 7*222***T | RAMOS CONCHILLO, MARIA ANGELES |
| 243 | *9*5*51*Q | BURGOS MARCOS, JULIA |
| 238,9 | 7*3*76**Z | PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE |
| 238,25 | 2*4**6*5E | CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ |
| 238,1 | **448*0*B | CACERES LOPEZ, Mª ISABEL |
| 237,35 | 2**7*3*8B | GUIRAO ALMAGRO, AMPARO |
| 237,35 | 1*7*8**7H | LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL |
| 230,6 | 3***0*21F | MARTINEZ VELEZ, JUANA FRANCISCA |
| 229,85 | 34**9**3M | ESTEVE FRANCO, Mª DOLORES |
| 228,9 | **48**62G | MESEGUER COPADO, MARIA JESUS |
| 225,4 | 2*4**66*T | PEREZ JIMENEZ, MARIA BEGOÑA |
| 225,35 | *4**11*8V | MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA |
| 223,4 | *4430***S | CANOVAS VIDAL, MARIA |
| 219,7 | ***4*801T | SANCHEZ SIERRA, BERTA |
| 217,7 | *8192***N | AGUINAGA ONTOSO, ENRIQUE |
| 217,35 | 2*2***86K | MORENO MIÑARRO, ANTONIO |
| 216,05 | 2***572*C | AGÜERA MENGUAL, FUENSANTA |
| 216,05 | 2***571*M | MARCOS NUÑEZ, ANTONIO |



| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre |
|--------|-----------|------------------------------------|
| 215,05 | *48***80L | GARCIA SELIGRAT, MARIA DEL CARMEN |
| 214,7 | **0*766*W | VINDEL VELAZQUEZ, MARIA CRISTINA |
| 213,95 | 1**0**89H | GARIJO GARCIA, MARIA YOLANDA |
| 213,65 | *2*7*39*L | USON GONZALEZ, FRANCISCO |
| 213,5 | *745***3F | BALLESTA CABRERO, ANTONIA |
| 205,05 | **96*6*1M | ROMERO SANCHEZ, TRINIDAD |
| 204,8 | **2346**G | ROS MAZUECOS, RAMONA |
| 204 | *19*16**Y | VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA |
| 203,05 | 4***22*2R | PAREJA RODRIGUEZ DE VERA, JACOBINA |
| 202,4 | **954**6G | LEGAZ HERNANDEZ, MARIA ANGELES |
| 202 | 1**203**H | CACERES UDINA, MARIA JOSE |
| 200 | *29*99**P | BOTIAS MARTINEZ, CARMEN |
| 192,4 | *4**777*T | NICOLAS GARCIA, AMPARO |
| 192 | 2*91***7E | LEON CASTEJON, PEDRO |
| 191,4 | 34*1*9**C | DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA |
| 190,7 | *83*36**K | MARTINEZ LOPEZ, INES |
| 187,55 | 2*4*1*3*V | SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA |
| 187,4 | 22**3*5*H | MARIN HERNANDEZ, JOSEFA |
| 185,2 | *48**9*3Q | RUBIO GIL , ESTHER |
| 184,65 | 2*97**6*D | SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR |
| 184,4 | 3**9*3*9D | RUBIO ESPIN, ANTONIO |
| 184,05 | 23*04***X | ROSIGUE GOMEZ , FLORENTINA |
| 183,05 | 3*8*3*2*H | PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA |
| 180 | 2*4*9*8*Y | BELZUNCES CUENCA, FRANCISCA |
| 176,65 | *29**4*0T | SEBASTIAN DELGADO, Mª ELENA |
| 174,8 | **1*4*54D | GARCIA RUIZ, ANTONIO JOSE |
| 174,15 | *7*8**26G | FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO |
| 174,1 | 75****93S | OLMEDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR |
| 168,4 | 2****870P | GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA |
| 168,4 | 3*8*6**6K | PEREZ CARRILLO, ALFREDO |
| 167,05 | *9*1*80*Q | DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO |
| 165,95 | 0***7*47B | RODRIGUEZ CALVILLO, JAVIER ANGEL |
| 165,45 | 52*1*5**D | NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION |
| 163,6 | 74***4*2R | RAMIREZ TIRADO, CRISTINA |
| 162,4 | **66*4*7C | DELGADO ROMERO, BLANCA MARIA |
| 162,4 | *48*91**L | ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO |
| 158,9 | 2*06*5**T | TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES |
| 158,35 | 7**25*5*K | BALLESTEROS GARCIA, MIRIAM |
| 158,2 | *4**758*Z | SANCHEZ LOPEZ, M. CARMEN |
| 156,4 | 2*4*5**3F | ARANA SANCHEZ, MANUEL |
| 155,65 | 2***6*44L | GONZALEZ BELTRAN, MARIA LUISA |
| 154,4 | **4*9*59M | AYALA VIGUERAS, ISABEL |
| 154,25 | 484*7***X | MARTINEZ FRUTOS, ISABEL MARIA |
| 152 | 34*24***P | GARCIA ALMAGRO, MªREMEDIOS |
| 150,55 | *4*6**13K | DOMINGUEZ NOGUERA, SONIA |



| PUNTOS | DNI/NIE | Apellidos, nombre |
|--------|-----------|-----------------------------------|
| 149,9 | 347***4*C | LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA |
| 143,95 | 44***71K | CEBRIAN CUENCA, ANA MARIA |
| 143,55 | 5***5*58R | ALEDO REVERTE, MARIA ROSA |
| 140,55 | 74**4*2*E | MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS |
| 138,2 | 4*4**9*1H | LOPEZ ROJO, SARA |
| 133,85 | 4**52*0*N | EGEA FERNANDEZ DEL PINO, SILVIA |
| 132,3 | *29**0*3R | CABRERA CASTRO, NATALIA ALEJANDRA |
| 132,15 | *48**29*A | HERRERA GALLEGO, ANA MARIA |
| 131,2 | 7*7*6**4B | MARTINEZ VELEZ, MARIA VIRGINIA |
| 128,45 | 48***6*3G | ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE |
| 126,4 | 7*5***69A | MARTINEZ GONZALVEZ, ANA BELEN |
| 124,45 | 48**6*5*J | PEREZ GARCIA, RAQUEL |
| 120,8 | *4*2**02C | SANCHEZ MORENO, PAULA |
| 119,45 | 4**16*0*Y | CARRILLO BURGOS, MARIA JOSE |
| 112,65 | *64*76**L | LEMON MONTEIRO WANDERLEY, LUCAS |
| 110,5 | 34*23***D | SANCHEZ LAPORTA, ELISA |
| 103,75 | *2*9*01*N | COLOMER RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL |
| 89,4 | **0*180*L | GONZALVEZ LOZANO, MARIA JOSE |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2532 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se determinan los precios máximos aplicables a las viviendas protegidas en la Región de Murcia y se delimitan las áreas geográficas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 Uno b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

En este marco la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, modificada por la Ley 10/2016, de 7 de junio, de Reforma de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, y de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, con clara vocación social, promueve el acceso de los ciudadanos de la Región de Murcia a la vivienda en condiciones de igualdad, y en su artículo 26 determina que el precio máximo de venta o el precio de referencia para el alquiler de las viviendas protegidas y sus anejos, por metro cuadrado de superficie útil, tanto en primera como en segunda y posteriores transmisiones se establecerá mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda.

El Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

La presente orden tiene por objeto establecer el precio máximo de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicable a las viviendas protegidas y el encuadramiento de los municipios, pedanías o diputaciones que integran cada una de las áreas geográficas en la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Cuantía del módulo básico regional.

La cuantía del módulo básico regional (MBR) se fija en 758 euros por metro cuadrado de superficie útil, hasta que se acuerde su actualización por Orden del Consejero competente en materia de vivienda, en relación con la evolución del Plan de Vivienda 2018-2021 y los objetivos de política económica del Gobierno Regional.

Artículo 2. Precios máximos de venta y renta.

1. Los precios máximos de venta y renta por metro cuadrado de superficie útil aplicables en cada área geográfica a las viviendas protegidas se determinarán multiplicando el módulo básico regional (MBR) por los coeficientes que se establecen en la tabla siguiente:

| Área geográfica | Viviendas protegidas |
|-----------------|----------------------|
| *ATPMS B | 2'08 |
| *ATPMS C | 1'84 |
| Singular | 1'60 |
| 1. ^a | 1'55 |
| 2. ^a | 1'45 |

* Ámbito Territorial de Precio Máximo Superior, en adelante ATPMS.

2. La renta máxima anual por metro cuadrado de superficie útil será del 5,5% del precio máximo de venta de la vivienda protegida en alquiler.

3. El precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil aplicable a garajes y trasteros, no podrá superar el 60% del precio máximo de venta de la vivienda.

4. El precio máximo de las viviendas acogidas a la presente orden permanecerá invariable durante un año desde la calificación definitiva. Si transcurrido dicho plazo las viviendas no hubieran sido vendidas ni arrendadas, el precio máximo podrá actualizarse aplicando el vigente en el momento de celebrar el contrato de venta o arrendamiento.

5. Los precios máximos de venta y renta se actualizarán conforme a las revisiones del módulo básico regional que se establezcan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desde la fecha de publicación de las mismas en el BORM.

Artículo 3. Precio máximo de venta en segunda y posteriores transmisiones o cesiones de uso de viviendas protegidas de planes anteriores.

El precio máximo de venta de las viviendas protegidas de nueva construcción y cuando se ha obtenido ayuda para adquisición de vivienda usada, en las segundas y ulteriores transmisiones, será el que corresponda en el momento de la venta, a una vivienda protegida calificada provisionalmente del mismo régimen y en la misma ubicación.

| Área geográfica | Régimen especial | Régimen general | Régimen concertado | Vivienda usada (libre 2. ^a o post. transmisión) | Vivienda usada (resto vivienda usada) | Vivienda de precio limitado |
|-----------------|------------------|-----------------|--------------------|--|---------------------------------------|-----------------------------|
| ATPMS B | 1'95 | 2'08 | 2'88 | 2'56 | 2'08 | 2,91 |
| ATPMS C | 1'73 | 1'84 | 2'34 | 2'08 | 1'84 | 2,58 |
| Singular | 1'50 | 1'60 | 1'80 | 1'60 | 1'60 | 2,24 |
| 1. ^a | 1'47 | 1'55 | 1'75 | 1'55 | 1'55 | 2,17 |
| 2. ^a | 1'38 | 1'45 | 1'65 | 1'45 | 1'45 | 2,03 |

Este precio máximo de venta será de aplicación mientras esté vigente el régimen legal de protección.

Artículo 4. Áreas geográficas.

1. Para la determinación del precio máximo por metro cuadrado útil a los efectos de determinar el precio de venta y renta de las viviendas protegidas, los municipios, pedanías o diputaciones de la Región de Murcia quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas:

Ámbito territorial de precio máximo superior B: Los cascos urbanos consolidados y ensanches de Cartagena, Lorca y Murcia, en las zonas delimitadas en los planos incorporados como anexo al presente Decreto, que incluye:

Diputaciones de Cartagena: Canteras, Hondón, San Antonio Abad, San Félix, Santa Ana, La Magdalena, Santa Lucía y El Plan.

Pedanías de Murcia: La Alberca, Algezares, Beniaján, Cabezo de Torres, Cobatillas, Churra, Los Dolores, Esparragal, Garres y Lages, Guadalupe, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Monteagudo, La Ñora, El Palmar, Puente Tocinos, El Puntal, Los Ramos, San Benito, San Ginés, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Santiago y Zaraiche, Santo Ángel, Torreagüera y Zarandona.

Ámbito territorial de precio máximo superior C: Alcantarilla y casco urbano y ensanche de Molina de Segura (Altorreal, La Alcayna, Los Conejos, Los Vientos, Los Olivos, Monte Príncipe, El Chorrico y Las Salinas)

Pedanías de Lorca: Aguaderas, La Hoya, Purias-Campillo-Cazalla, Pulgara, Tiata, Tercia y Torrecilla.

Área Singular: Municipios de Águilas, Alhama de Murcia, Caravaca de la Cruz, Los Alcázares, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Las Torres de Cotillas, Torre Pacheco, casco urbano de Totana, La Unión y de Yecla.

Pedanías de Caravaca: Archivel, Barranda, Caneja, La Almudema, La Encarnación, Los Prados, Navares, Pinilla y Singla.

Diputaciones de Cartagena: Albujón, El Algar, La Aljorra, Alumbres, Beal, Escombreras, Lentiscar, Los Médicos, Miranda, La Palma, Pozo Estrecho y Rincón de San Ginés.

Pedanías de Lorca: Almendricos, La Escucha, La Paca, Pozo Higuera-La Campana y Zarcilla de Ramos.

Pedanías de Molina de Segura: El Llano, Ribera de Molina, Romeral y Torrealta.

Pedanías de Murcia: La Albatalía, Aljucer, Alquerías, La Arboleja, Casillas, Era Alta, Llano de Brujas, Nonduermas, Puebla de Soto, El Raal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Santa Cruz y Zeneta.

Pedanías de Totana: Paretón-Cantareros.

Área 1: Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, casco urbano de Mula y Puerto Lumbreras.

Pedanías de Lorca: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores

Pedanías de Molina de Segura: Albarda, Campotéjar Alta, Campotéjar Baja, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Hurona y Rellano.

Pedanías de Murcia: Baños y Méndigo, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimos y Avileses, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina, Valladolides y Lo Jurado.

Pedanías de Totana: Resto de pedanías.

Pedanías de la Unión: Todas excepto casco urbano.

Área 2: Albudeite, Aledo, Campos del Río, Librilla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva de Segura.

Pedanías De Caravaca: Resto de pedanías no incluidas en las áreas anteriores.

Diputaciones de Cartagena: Campo Nubla, Perín y Los Puertos.

Pedanías de Molina de Segura: Resto de pedanías.

Pedanías de Mula: Todas excepto casco urbano.

Pedanías de Murcia: Barqueros, Cañada Hermosa, Cañada de San Pedro y Carrascoy.

Pedanías de Yecla: Todas excepto casco urbano.

2. La declaración de ámbito territorial de precio máximo superior implicará automáticamente la modificación en la delimitación del área afectada.

3. Se podrá modificar mediante la correspondiente norma reglamentaria, el encuadramiento de los distintos municipios, pedanías o diputaciones en cada una de las áreas geográficas homogéneas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2533 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón", suscrito el 2 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Murcia, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón", que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración por el que se regula la concesión de una subvención nominativa entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autocares de Murcia, S.L., para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón

En Murcia, 2 de abril de 2019.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2019.

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas NIF 23.224.355 J, en nombre y representación de la empresa Autocares de Murcia S.L., con C.I.F B-30078224 (en adelante concesionaria), en virtud de escritura pública de fecha 15 de junio de 2017 otorgada ante Notario D. Antonio Deltoro López, con n.º de protocolo 1.620, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón cuya titularidad corresponde a Autocares de Murcia, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones

A la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, una subvención nominativa por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), destinada a Autocares de Murcia, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria Autocares De Murcia, S.L., con C.I.F. B-30078224 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón, por una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, destinada a Autocares de Murcia, S.L, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares de Murcia, S.L. con C.I.F B-30078224 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares de Murcia, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares de Murcia, S.L., con C.I.F B-30078224, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-082 Mula-Puerto de Mazarrón una cuantía máxima de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44713, destinada a Autorcares de Murcia, S.L. cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Cuarta.- Justificación

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares de Murcia, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector

General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autocares de Murcia, S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosegunda.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El representante de Autocares de Murcia S.L., Ginés Martínez Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2534 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón", suscrito el 5 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón", que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Murciabus, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón

En Murcia, a 5 de abril de 2019.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM n.º 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2019.

De otra parte, D. Ginés Martínez Cánovas con NIF 23.224.355 J en nombre y representación de la empresa Murciabus, S.L., con C.I.F. B-30590152 (en adelante concesionaria), en calidad de representante, en virtud de escritura pública de fecha 24 de noviembre de 2003 otorgada ante Notario D. Felipe Ochoa del Campo, con n.º de protocolo 3.059 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-087.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-087, Lorca-Puerto de Mazarrón, cuya titularidad corresponde a Murciabus, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

A la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Murciabus, S.L., C.I.F. B-30590152, se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44676, una subvención nominativa por importe de diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00 €), destinada a Murciabus, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la concesionaria Murciabus, S.L., con C.I.F B 30590152 para el apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón por importe máximo de diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44676, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 47676, a Murciabus, S.L., para fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Murciabus, S.L., con C.I.F B-30590152, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Murciabus S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Murciabus, S.L., con CIF B-30590152, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-087 Lorca-Puerto de Mazarrón, una cantidad máxima en diecisiete mil ochocientos treinta y dos euros (17.832,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44676 cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Cuarta.- Justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Murciabus, S.L., beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia Temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria Murciabus S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosegunda.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Representante de Murciabus S.L., Ginés Martínez Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2535 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "I Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Con el fin de dar publicidad a la "I Adenda al Convenio de colaboración, suscrito el 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", suscrita el 21 de marzo de 2019 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "I Adenda al Convenio de colaboración, suscrito el 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

En Murcia, a 21 de marzo de 2019

Reunidos

De una parte, D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 18//2016 de 30 de mayo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2019.

D. Ramón Madrid Nicolás, en nombre y representación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2016, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Adenda, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Presidencia y Fomento, suscribió el 22 de marzo de 2018 (BORM número 97, de 28 de abril de 2018), un Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

El citado convenio de colaboración en su cláusula octava establece su vigencia por plazo de un año prorrogable de forma expresa.

En los años de vigencia de éste y de los anteriores convenios el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación de profesionales altamente cualificados del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia que les han podido asesorar y, en su caso, acompañar en las negociaciones con las entidades financieras, logrando así una óptima garantía de sus derechos e intereses.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte de dicho Colegio Profesional, que contribuye de una manera solidaria aportando recursos humanos, y con ellos, conocimientos especializados en beneficio de la resolución de los conflictos hipotecarios. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio que suscribimos el 22 de marzo de 2018 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Adenda con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Única.- Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto en base a la cláusula octava del convenio en vigor prorrogar, hasta el 22 de marzo de 2020 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda



La presente Adenda mantiene inalteradas todas las demás cláusulas que fueron suscritas en el convenio firmado el 22 de marzo de 2018, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento con el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de la cláusula de esta Adenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Decano del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia, Ramón Madrid Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2536 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el Transporte Público perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza", suscrito el 10 de abril de 2019 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-007 Abarán-Cieza", que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a las líneas de débil tráfico en el transporte público pertenecientes a la concesión MUR-007. Abarán-Cieza

En Murcia, a 10 de abril de 2019.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de abril de 2019.

De otra parte, D. Ramón-José Sánchez Gomez NIF 29.039.970 D, en nombre y representación de la empresa, Autobuses Francisco Sánchez GIL, S.L., con C.I.F B-30486054 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador solidario de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 7 de diciembre de 1995 otorgada ante Notario don Antonio Navarro Cremades, con n.º de protocolo 2.252 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-007,

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, de Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-007 Abarán-Cieza, cuya titularidad corresponde a Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

A la concesión MUR-007 Abarán-Cieza, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Autobuses Francisco Sánchez, GIL S.L., se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43960, una subvención nominativa por importe de treinta y seis mil ochecientos cuarenta euros (36.840,00 €) destinada a Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., con C.I.F B-30486054, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-007- Abarán-Cieza, por una cuantía máxima de treinta y seis mil ochecientos cuarenta euros (36.840,00 €) 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43960, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018

Segunda.- Financiación

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de treinta y seis mil ochecientos cuarenta euros (36.840.€) 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43960, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L., con C.I.F B-30486054 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable.

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., con CIF B-30486054, por lo que respecta a la subvención nominativa por débil tráfico de la concesión MUR-007- Abarán-Cieza, una cantidad máxima de treinta y seis mil ochocientos cuarenta euros (36.840,00€) 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43960, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Cuarta.- Justificación

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autobuses Francisco Sánchez Gil S.L. como beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia Temporal

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- Régimen sancionador

La concesionaria Autobuses Francisco Sánchez GIL S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimosegunda.- Normativa comunitaria

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.—El Administrador de Autobuses Francisco Sánchez Gil, S.L., Ramón José Sánchez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

2537 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-411/2019, de 4 de abril, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Logística y Dirección de Operaciones.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 5 de octubre de 2018 (publicado en el BOE de 21 de diciembre), por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 26 de noviembre,

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Logística y dirección de operaciones.

El Rector, José Luján Alcaraz.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN LOGÍSTICA Y DIRECCIÓN DE OPERACIONES

| Tipo de Asignatura | Créditos |
|-----------------------|-----------|
| Obligatorias | 48 |
| Prácticas Externas | 6 |
| Trabajo Fin de Máster | 6 |
| Total | 60 |

| ASIGNATURAS | CARÁCTER | ECTS | CUATRIMESTRE |
|--|-------------|------|--------------|
| Gestión integral de la cadena de suministro | Obligatoria | 3 | 1 |
| Pronósticos y planificación de la demanda | Obligatoria | 3 | 1 |
| Aprovisionamiento y gestión de compras | Obligatoria | 6 | 1 |
| Planificación de la producción y gestión del mantenimiento | Obligatoria | 6 | 1 |
| Lean management | Obligatoria | 3 | 1 |
| Logística interna y gestión del almacén | Obligatoria | 3 | 1 |
| Finanzas y control de costes en las operaciones | Obligatoria | 3 | 2 |
| Gestión del transporte nacional e internacional | Obligatoria | 6 | 2 |
| Sistemas de información para la cadena de suministro | Obligatoria | 3 | 2 |
| Dirección de proyectos e Innovación | Obligatoria | 3 | 2 |
| Gestión empresarial | Obligatoria | 9 | Anual |
| Prácticas Externas | Obligatoria | 6 | 2 |
| Trabajo Fin de Máster | Obligatoria | 6 | 2 |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2538 Orden de 24 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se modifica la orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, actual Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, aprobó la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM nº 268, de 17 de noviembre de 2017.

El objetivo de las citadas Bases reguladoras es apoyar a las empresas de la Región de Murcia en la realización de inversiones productivas y tecnológicas que ayuden a la modernización del sector productivo regional y al incremento de la competitividad y eficiencia de las empresas murcianas.

Con el objeto de continuar incidiendo en el crecimiento y modernización del sector productivo regional y con el fin de ayudar al mayor número de empresas posibles, evaluando las solicitudes en términos de concurrencia competitiva, se propone una modificación de la Orden de 14 de Noviembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y para modificar el régimen de concesión de ayudas, posibilitar distintos importes de ayudas máximas y de cuantías de inversión elegibles según se establezca en las distintas convocatorias, así como introducir mejoras procedimentales.

El Programa que se contiene en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "06 Mejorar la competitividad de las Pymes/b) Promover el crecimiento, la innovación y la consolidación de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a inversiones productivas y tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

1.- Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

“ La Orden tiene como objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a empresas para la realización de inversiones productivas y tecnológicas, al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I y dentro de la Línea de Actuación 32.1 del Programa Operativo FEDER Murcia 2014-2020 (objetivo específico 3.4.1)”

2.- Se modifica el párrafo primero del artículo 2.1, que queda redactado como sigue:

“Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes bases las PYMES con forma societaria cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I en el Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y producción y distribución de energía e infraestructuras energéticas”.

3.- Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

“2. Cada convocatoria podrá establecer el posible incremento del crédito inicial, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos adicionales derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

4.- Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

“La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

- En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

- Plan de empresa según extensión, contenido y especificaciones previstas en el modelo de la solicitud normalizada que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.”

5.- Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:

“Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19.3.”

6.- Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

“1. Las subvenciones se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante una comparación de las solicitudes presentadas en la que se aplicarán los criterios de evaluación definidos en el artículo 10, estableciéndose un orden de prelación respetando los límites presupuestarios.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.”

7.- Se modifican los apartados 2 y 3, del artículo 10, que quedan redactados como sigue:

“2. Dicha Comisión se reunirá con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 3 del artículo 9.

3. Los criterios de prelación de las solicitudes serán los siguientes:

| CRITERIO | MÁXIMA Puntuación | UMBRAL MÍNIMO |
|---|-------------------|---------------|
| A.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. | | |
| A.1-Creación de nuevos contratos indefinidos a jornada completa.: MÁXIMO 10 PUNTOS - 2 puntos por cada nuevo contrato indefinido (La transformación de contrato temporal a indefinido es considerada como nuevo contrato indefinido) | | |
| A.2- Esfuerzo inversor: MÁXIMO 20 PUNTOS • Inversión elegible con importe comprendido entre un 10-20% del Inmovilizado material neto...5 puntos • Inversión elegible con importe comprendido entre un 21-30% del Inmovilizado material neto...10 puntos • Inversión elegible con importe comprendido entre un 31-40% del Inmovilizado material neto...15 puntos • Inversión elegible con importe superior al 40% del Inmovilizado material neto...20 puntos | 40 | 15 |
| A.3.- Plan de empresa: MÁXIMO 10 PUNTOS, de acuerdo a la siguiente graduación: • Inversión ligada a la transformación digital y robotización: 5 PUNTOS. • Coherencia del plan de empresa con la inversión proyectada: 3 PUNTOS. • Mejora de la eficiencia energética y minimización de residuos: 2 PUNTOS. | | |

| B.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. | | |
|--|----|----|
| B.1.- No haber obtenido subvención previa al amparo de esta Orden en el ejercicio corriente de la convocatoria y en los dos anteriores. | 30 | 30 |
| B.2.- La actividad económica está incluida en la sección C del CNAE (2009) o en el epígrafe 72.1 del mismo. | 10 | |
| B.3.- La actividad económica está incluida en alguno de los ámbitos de priorización de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia, RIS3Mur (www.ris3mur.es). | 10 | |
| B.4.- La empresa tiene la consideración de pequeña empresa. | 10 | |

Aquellas solicitudes que no alcancen, en algunos de los criterios, los umbrales mínimos indicados serán desestimadas.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, importe de las subvenciones para las estimadas, así como, en su caso, la lista de reserva prevista en el artículo 12.4.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, es decir, las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.”

8.- Se modifica el artículo 11, que queda redactado como sigue:

“No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar los solicitantes para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, así como aquellas solicitudes desestimadas.”

9.- Se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

“1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes admitidas, concretando para cada solicitud sus condiciones particulares. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la resolución de concesión de la subvención se hará constar la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 125.4. c) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez (10) días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia

y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones.

4. En el caso de existir una lista de reserva, mediante la correspondiente resolución del Presidente, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

5. Las notificaciones electrónicas de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios previstos en el artículo 7.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.”

10.- Se modifica el apartado 1, del artículo 13, que queda redactado como sigue:

“1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia previsto en la convocatoria.”

11.- Se modifica el artículo 15, que queda redactado como sigue:

“1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento y tendrá un plazo máximo de doce (12) meses para ejecutar las actuaciones subvencionadas computados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención para ejecutar la actuación subvencionable aprobada, sin perjuicio de que las convocatorias puedan establecer un plazo menor. Este plazo podrá ampliarse, salvo que la convocatoria expresamente lo prohíba, hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la terminación del proyecto de inversión, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en, al menos, un 25%.

Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente, sin perjuicio de la admisibilidad y elegibilidad de los gastos pagados durante el plazo de justificación establecido en el siguiente apartado. En cualquier caso, el plazo máximo de elegibilidad para la realización y pago de las actividades y costes subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres (3) meses, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización de la actuación subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria, en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Sin perjuicio de lo previsto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020, en ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda y el cumplimiento de los objetivos de la misma, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos o capítulos aprobados, mediante una relación de documentos justificativos del gasto (facturas o documentos equivalentes), en la que deberán recogerse al menos los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura o documentos equivalentes), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, código contable, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles; vallas y placas; etc.). Asimismo, se deberá aportar en la cuanta justificativa en relación con cada factura, contrato previo de suministro o pedido y albarán de entrega. En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles.

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 6, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como al menos tres (3) ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior a la cuantía de 15.000 euros (IVA excluido) en el supuesto prestación de servicios y suministro de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que

lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 7.1, lo que conllevará la presentación de las facturas electrónicas o las de formato papel transformadas (digitalizadas) a formato electrónico, y una declaración responsables de todos ellos son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados podrán ser: pagarés, cheques nominativos, letras cambiarias, transferencias y cualquier otro admitido en derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizado del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

La justificación de la generación de nuevos contratos indefinidos a jornada completa, en su caso, se acreditará mediante la presentación de aquellos que se hayan celebrado con posterioridad a la fecha de solicitud y antes de la finalización del plazo de realización de la actividad prevista en el apartado 1.

7. Cuando el Departamento de Tramitación competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

8. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos.

9. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores de la actuación que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, a la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación y de comprobar inhabilitaciones indebidas de una actuación subvencionada o de un solicitante, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actuaciones subvencionadas.

10. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado del requisito correspondiente a inversiones o gastos, comprometidos por el

beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida para dicha actividad como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución de una actividad, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención correspondiente a dicha actividad.

Para el cumplimiento de la generación de nuevos contratos indefinidos, en el caso de que exista, supondrá una obligación de revocación o reintegro de un 20% por cada desviación a la baja que se produzca.

11. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 100% de la subvención.
- b) Incumplimiento muy grave: 20% de la subvención.
- c) Incumplimiento grave: 10% de la subvención.
- d) Incumplimiento leve: 5% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento muy grave si se incumplen al menos tres de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento grave si se incumplen al menos dos e incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

Los importes de los reintegros y/o revocaciones en aplicación de lo previsto en este apartado y en el anterior serán acumulativos.

12. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 17 de esta Orden, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida."

12.- Se modifica el apartado primero del artículo 16 que queda redactado como sigue:

"1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa prevista en el artículo 15.5 y tras la comprobación de la realización de la actuación subvencionable en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión. Tanto la convocatoria como la resolución de concesión, en el supuesto de subvenciones de tramitación anticipada, plurianuales u otras análogas, podrán establecer que el pago de las subvenciones se realice en anualidades futuras a la de la concesión."

13.- Se modifica el artículo 19 que queda redactado como sigue:

"1. El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia

del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Cada convocatoria establecerá, al menos:

a) El presupuesto de la convocatoria.

b) La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario, sin que en ningún caso pueda exceder del importe previsto en el artículo 5.1.

c) La cuantía de la inversión elegible máxima y mínima de cada una de las solicitudes, que estarán comprendidas entre los límites máximo y mínimo establecidos en el requisito d) del Anexo.

d) El plazo máximo de realización de la inversión subvencionada, sin que pueda superar el previsto en el apartado 1 del artículo 15, así como, en su caso, si no se permite la prórroga o ampliación de dicho plazo.

3. Las convocatorias podrán establecer de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario en los términos previstos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que el remanente no adjudicado del crédito de un procedimiento de selección, incremente en esa misma cuantía el previsto para el procedimiento de selección posterior, y así sucesivamente. A cada procedimiento de selección se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2.”

Disposición transitoria.

Lo dispuesto en esta Orden se aplicará a aquellas solicitudes de subvención formuladas en convocatorias aprobadas con posterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 24 de abril de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2539 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 25 de marzo de 2019.

Murcia, a 12 de abril de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

Murcia, a 25 de marzo de 2019

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2019.

De otra, la Ilma. D.^a Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de febrero de 2019, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por

la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- * Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- * Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en

alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de setecientos noventa y cinco mil seiscientos euros (795.600,00€), con la siguiente distribución:

| PRESUPUESTO | Horas de Atención Personal | Horas de Atención Doméstica | COSTE TOTAL CONVENIO | APORTACIÓN USUARIOS | APORTACIÓN IMAS |
|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------|---------------------|-----------------|
| 2019 (01-04-19 A 30-11-19) | 8000 | 7200 | 176.800,00 | 40.664,00 | 136.136,00 |
| 2020 (01-12-19 A 30-11-20) | 12000 | 10800 | 265.200,00 | 60.996,00 | 204.204,00 |
| 2021 (01-12-20 A 30-11-21) | 12000 | 10800 | 265.200,00 | 60.996,00 | 204.204,00 |
| 2022 (01-12-21 A 31-03-22) | 4000 | 3600 | 88.400,00 | 20.332,00 | 68.068,00 |
| | 36000 | 32400 | 795.600,00 | 182.988,00 | 612.612,00 |

Para la determinación del coste, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Con base en lo anteriormente expuesto, el coste del presente convenio del ejercicio 2019, 2020, 2021 y 2022, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 36.000 horas Atención Personal y un máximo de 32.400 de Atención Doméstica, lo que permite una cobertura mas real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por el coste de cada hora.

Los meses de diciembre de los años 201x y 201x, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las

correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado 1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación del IMAS será de seiscientos doce mil seiscientos doce euros (612.612,00€) comprendiendo las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo. Y en aquellos casos, en los que el usuario no haga uso efectivo del servicio por causa imputable a éste.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava.- Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio. La Dirección General de Personas Mayores remitirá al Ayuntamiento las Resoluciones del Servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio una vez notificadas en sede electrónica, de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo, siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia.

c. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, por sede electrónica y vía correo electrónico, en un plazo máximo de tres días naturales.

d. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá por sede electrónica, a la mayor brevedad posible, a la Dirección General de Personas Mayores.

e. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

f. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

g. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

h. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

i. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio...) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

* La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

* La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

* La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las

responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Régimen de modificación del Convenio.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de horas de Atención Personal y de Atención Doméstica contempladas en el presente Convenio, siempre que exista una demanda por encima de lo previsto en el mismo. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

Decimoquinta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2019, y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoctava.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez, en calidad de fedatario, el Secretario General, Carlos Balboa de Paz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

2540 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Turismo y Cultura de fecha 15 de abril de 2019 por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio entre la Consejería de Turismo y Cultura y FamilySearch Internacional, para la digitalización de documentos históricos conservados en el Archivo General de la Región de Murcia.

En fecha 29 de noviembre de 2018, se suscribió el convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FamilySearch Internacional, para la digitalización de documentos históricos conservados en el Archivo General de la región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del, suscrito el día 29 de noviembre de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de abril de 2019.—La Secretaria General, María Luisa Casajus Galvache.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FamilySearch Internacional, para la digitalización de documentos históricos conservados en el Archivo General de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, a 29 de noviembre de 2018,

Reunidos

De una parte, D.^a Miriam Guardiola Salmerón, Consejera de Turismo y Cultura, actuando en nombre del Gobierno de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 apartado a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2018.

Y de otra parte, D. Rodney L. DeGiulio, vicepresidente y en representación de FamilySearch Internacional, en lo sucesivo FamilySearch, con domicilio en el número 50 de East North Temple Street, Salt Lake City, Utah 84150, Estados Unidos de América, e inscrita en el Registro del Departamento de Comercio,

División de Corporaciones y Código de Comercio del Estado de Utah el día 29 de diciembre de 2008 con el número 1446121-0140, autorizado mediante certificación expedida por David. A. Channer, secretario de FamilySearch, el 22 de junio de 2017.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

Exponen:

Primero: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante CARM, tiene competencia en materia de archivos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno, apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo y Cultura por Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que ejecuta a través de la Dirección General de Bienes Culturales, a la que le corresponde la protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, bibliográfico y documental de la Región de Murcia y la gestión de los archivos, bibliotecas y hemerotecas regionales o estatales adscritas, según el Decreto nº 54/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Cultura.

El Archivo General de la Región de Murcia, en lo sucesivo el "Archivo", dependiente de la Dirección General de Bienes Culturales, custodia documentos históricos de interés genealógico y familiar que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Segundo: FamilySearch es una corporación sin ánimo de lucro, patrocinada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, que tiene como finalidad la conservación y publicación de documentos de valor histórico y genealógico a nivel mundial, razón por la cual, en el marco de sus actuaciones, está interesada en reproducir mediante digitalización parte de la documentación histórica de carácter genealógico que se conserva en el Archivo.

Tercero: De acuerdo con el artículo 16 apartado 1 en la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería competente en materia de archivos velar por la conservación y seguridad de los documentos contenidos en los distintos centros que conforman el Sistema de Archivos de la Región de Murcia y, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 de la misma, favorecer el conocimiento y la difusión del patrimonio documental de la Región, por lo que las actuaciones encaminadas a la reproducción del patrimonio documental objeto de este Convenio van a permitir de un lado su conservación, al evitar la consulta directa de los originales y, de otro alcanzar su máxima difusión entre la ciudadanía en colaboración con otras Administraciones Públicas y demás entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras que persiguen fines histórico-culturales.

Cuarto: El Archivo considera que esta actividad de FamilySearch favorece los intereses generales y se realiza dentro de los plazos legales exigidos para su consulta de acuerdo con los principios de libre accesibilidad a los archivos públicos y de fomento de la investigación, en el marco de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y de la Ley de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura y FamilySearch, para la digitalización de parte de la documentación histórica de carácter genealógico que se conserva en el Archivo General de la Región de Murcia y el procesamiento, servicio y uso de las imágenes digitales obtenidas a partir de dichos documentos originales.

Los derechos del Archivo sobre los documentos históricos de carácter genealógico, en adelante los "documentos originales", contemplados en este Convenio no se verán afectados por lo establecido en su clausulado.

Segunda. Compromisos de las partes

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

A) Compromisos del Archivo:

1. Permitir a FamilySearch el acceso a los documentos originales con las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2. Proporcionar a FamilySearch un lugar adecuado para llevar a cabo los trabajos de reproducción. Dichos trabajos se realizarán dentro del horario laboral del Archivo y no interrumpirán el funcionamiento normal del mismo.

3. Dar apoyo y asesoramiento técnico, en la medida de sus posibilidades, al personal designado por FamilySearch para la realización de los trabajos, incluyendo la infraestructura básica, como mesas de trabajo, sillas, suministro eléctrico, etc., para el desarrollo de los mismos.

4. Realizar una evaluación de las reproducciones digitales realizadas por FamilySearch, en el plazo de seis meses desde su entrega, con el derecho de rehusar aquellas que no sean una copia fiel del original o no cumplan las condiciones técnicas establecidas.

B) Compromisos de FamilySearch:

1. Aportar el personal especializado con experiencia acreditada en trabajos de digitalización, así como los medios técnicos necesarios. El Archivo se reserva la potestad de rechazar al personal designado por FamilySearch si estima que no cumple con los conocimientos técnicos imprescindibles para realizar estas tareas.

2. Realizar las actividades objeto de este Convenio de acuerdo con las instrucciones y directrices recibidas por el personal técnico del Archivo, dentro del horario laboral del mismo y sin interrumpir su normal funcionamiento.

3. Sufragar los gastos derivados de la digitalización y procesar las imágenes digitales de los documentos originales, asegurándose de que la calidad de las imágenes digitales cumple con los estándares técnicos que se especifican en la cláusula tercera de este Convenio.

4. Evitar causar cualquier tipo de daño a los documentos objeto de digitalización; si se produjera algún daño en los documentos del que FamilySearch resulte responsable, se compromete a restaurar el material deteriorado.

5. Entregar al Archivo una copia de las imágenes digitales con las características especificadas, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de digitalización y procesamiento de las mismas. Además de las etiquetas de calidad de FamilySearch, todas y cada una de las unidades de almacenamiento (discos duros) contendrán las normas de identificación del Archivo según sus Normas de digitalización.

6. Repetir aquellas imágenes que, de acuerdo con lo establecido en este Convenio, hayan sido revisadas y rechazadas por el Archivo, al no constituir una copia fiel del original o no cumplir las condiciones técnicas establecidas.

7. Proporcionar al Archivo, si este lo solicita, copias digitales de los materiales de investigación, tales como registros descriptivos, índices, o herramientas de búsqueda, sin coste alguno, en el caso de que FamilySearch los cree a partir de la información de las imágenes digitales.

8. Indicar en todas las actividades desarrolladas en virtud de este Convenio, que los documentos originales proceden del Archivo y que las imágenes han sido realizadas en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera. Descripción de las acciones a desarrollar

1. Los documentos originales serán seleccionados para crear imágenes digitales de los mismos, a partir del listado que ambas partes establezcan de mutuo acuerdo, cuya primera relación se adjunta como Anexo a este Convenio.

2. La identificación de las imágenes digitales seguirá las pautas establecidas por el Archivo en sus normas de digitalización, haciendo constar tanto en el nombre del archivo digital como en sus metadatos internos, el código de referencia completo compuesto por: sigla, número de contenedor, número de expediente o de libro (si fuera preciso) y número secuencial de la imagen.

3. La entrega de imágenes digitales se hará de acuerdo con los siguientes parámetros técnicos:

- A color, con un mínimo de 24 bits
- Formato TIFF sin compresión
- 300 puntos por pulgada o superior, dependiendo del tamaño del documento
- En disco duro

Cuarta. Financiación

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos para el Archivo que requiera el establecimiento de un sistema de financiación específico, y en concreto no implicará gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, ya que las actuaciones que contempla no implican incremento de sus programas ordinarios de gasto e inversión. El Archivo asumirá con sus propios medios las acciones a realizar para el cumplimiento de este Convenio.

Quinta. Datos de carácter personal

De acuerdo con la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de patrimonio histórico, el Archivo no facilitará aquellos documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad, el honor, la intimidad o la imagen de las personas.

El tratamiento y la gestión de los datos personales en el ámbito de este Convenio se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 18/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a aplicar las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Sexta. Derechos de autor

La digitalización de documentos sujetos a derechos de propiedad intelectual requerirá el consentimiento por escrito de los titulares de dichos derechos otorgado a favor de FamilySearch y/o del Archivo.

Séptima. Comité Técnico

Es de mutuo interés de las partes que exista una organización previa de cada serie de documentos a digitalizar. Esta será evaluada por un Comité Técnico compuesto por un técnico del Archivo y un representante de FamilySearch responsable de las tareas de digitalización. El Comité evaluará el ámbito de cada tarea y decidirá las acciones a desarrollar.

Octava. Comisión de Coordinación y Seguimiento

Para la dirección y el seguimiento de los trabajos que se desarrollen en el marco del presente Convenio, así como para interpretar y resolver las controversias que puedan surgir, se establece una Comisión que estará integrada por el Director del Archivo o persona en quien delegue, que actuará de Presidente, y un técnico del mismo, que actuará de Secretario con voz pero sin voto; y por parte de FamilySearch, un representante responsable del personal encargado de las tareas de digitalización. La Comisión evaluará y hará un seguimiento del proyecto al menos dos veces al año, y establecerá un plan anual de trabajo.

La Comisión podrá incluir nuevas series documentales de interés mutuo para su digitalización, además de las referidas en el Anexo a este documento, siempre que cumplan lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuando, con tal carácter, lo convoque el titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a solicitud de uno de sus miembros. En todo lo demás, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Uso y divulgación de las imágenes digitales

1. El Archivo podrá usar la información de las imágenes digitales para crear recursos, tales como índices e instrumentos de descripción. Nada de lo previsto en este Convenio restringirá al Archivo de forma alguna en el uso de sus copias.

2. FamilySearch y el Archivo podrán utilizar las imágenes digitales y los materiales de investigación para cualquier propósito que sea legal, con las siguientes restricciones:

a. FamilySearch sólo permitirá que las imágenes digitales estén disponibles en su sitio web para los miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

b. FamilySearch sólo pondrá las imágenes digitales a disposición y consulta del público en general de forma presencial en sus Centros de Historia Familiar, pero no podrá ceder, mediante impresión o descarga, ni vender copias de las mismas.

3. FamilySearch no podrá vender ni ceder copias de las imágenes digitales a ningún medio de comunicación, ni a cualquier otra persona o entidad, sin la autorización expresa y por escrito del Archivo.

4. El Archivo podrá reproducir, distribuir, exhibir, utilizar y autorizar el uso de las imágenes digitales, usando cualquier tecnología o medio de comunicación actual o futuro.

5. En caso de que alguna copia entregada al Archivo resultara posteriormente dañada, deteriorada, perdida o robada, el Archivo podrá adquirir a FamilySearch una copia en el formato y soporte utilizado por FamilySearch en ese momento.

Décima. Vigencia

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de ambas partes por un periodo de cuatro años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo, con respecto a los documentos originales que no han sido digitalizados, mediante notificación escrita a la otra parte con noventa días naturales de antelación. La rescisión de este Convenio sólo suspenderá la preparación de imágenes digitales adicionales después de la fecha de resolución del mismo, pero se mantendrán los derechos otorgados a cualquiera de las partes en el presente Convenio con respecto a las imágenes digitales creadas antes de la fecha de rescisión.

Undécima. Modificaciones

El presente Convenio constituye el único acuerdo entre las partes en relación con su objeto. Cualquier modificación o ampliación del mismo deberá realizarse por escrito y habrá de ser firmada por ambas partes.

Duodécima. Extinción y resolución

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por la finalización de los trabajos que constituyen su objeto.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidas por cualquiera de las partes, previo requerimiento de la otra parte a la parte incumplidora y su comunicación a la Comisión de Coordinación y Seguimiento.
- Por denuncia de alguna de las partes, realizada con los requisitos establecidos en la cláusula décima.
- Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Decimotercera. Normativa en materia de transparencia

1. 1. El presente Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En el caso de FamilySearch, declara asimismo someterse a su respectiva legislación en materia de antisoborno.



Decimocuarta. Jurisdicción

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a los Jueces y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.—El representante de FamilySearch, Rodney I. DeGiulio.

ANEXO. Fondos y series documentales del Archivo General de la Región de Murcia incluidas en el Convenio de Colaboración con FamilySearch Internacional

Fondo: Colegio de la Purísima de Lorca, de PP. Franciscanos (S. XVIII-XIX)

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|---|--------------------|-----------------|
| Libros de recepción de colegiales | 1788-1831 | 2 libros |
| Certificados de buena conducta y partidas bautismales de colegiales | 1817-1834 | 3 carpetas |
| Diligencias para ingreso de colegial | 1789-1832 | 148 expedientes |

Fondo: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|--|--------------------|-----------------|
| Expedientes de limpieza de sangre, vida y costumbres de pretendientes al hábito de novicio de la Orden | 1711-1825 | 103 expedientes |

Fondo: Hospital Provincial de San Juan de Dios de Murcia

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|--|--------------------|--------------|
| Libros de registro de entrada y de entrada y salida de enfermos | 1574-1939 | 120 libros |
| Registros de nacimientos Hospital | 1912-1939 | 8 libros |
| Registros de defunciones del Hospital | 1820-1939 | 57 libros |
| Registros de Expósitos del Hospital | 1600-1722 | 5 libros |
| Registros del personal empleado del Hospital | 1859-1900 | 2 libros |
| Relaciones de la plantilla (religiosos y personal empleado) del Hospital | 1814-1893 | 5 documentos |

Fondo: Junta Provincial de Beneficencia de Murcia

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|---|--------------------|-----------------|
| Expedientes de prolijamiento y adopción | 1847-1869 | 322 expedientes |
| Expedientes de ingreso de acogidos en establecimientos benéficos | 1855-1868 | 183 expedientes |
| Expedientes de reconocimiento y entrega de niños a sus padres naturales | 1853-1868 | 55 expedientes |

Fondo: Diputación Provincial de Murcia

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|--|--------------------|-------------------|
| Registros de personal de la Diputación Provincial | 1868-1932 | 2 libros |
| Expedientes de personal de la Diputación Provincial | 1838-1939 | 836 expedientes |
| Expedientes personales de jubilación y de pensiones | 1875-1939 | 38 expedientes. |
| Expedientes de prolijamiento y adopción | 1868-1930 | 420 expedientes |
| Expedientes de ingreso de acogidos en la Casa de Expósitos y Maternidad de Murcia | 1869-1939 | 135 expedientes. |
| Expedientes de reconocimiento y entrega de niños a sus padres naturales | 1869-1911 | 355 expedientes |
| Expedientes de ingreso de acogidos en la Casa Provincial de Misericordia y Huérfanos de Murcia | 1869-1939 | 3.692 expedientes |

Fondo: Casa Provincial de Misericordia y Huérfanos de Murcia

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|---|--------------------|------------------------|
| “Libros de filiaciones” (registros de ingreso y salida) | 1752-1939 | 48 libros y relaciones |
| Registros de entrada y salida de acogidos | 1924-1939 | 4 libros |
| Relaciones nominales de acogidos | 1870-1936 | 15 documentos |

Fondo: Casa de Expósitos y Maternidad

| SERIES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|---|--------------------|-------------|
| Listas de niños expósitos y amas que los crían | 1784-1796 | 13 carpetas |
| Libretas nominales de los niños expósitos que salen de este establecimiento... con designación del día en que han sido dados de alta, movimiento tenido, nodrizas y pagos que reciben | 1865-1911 | 5 cajas |

Fondo: Quintas y Milicias (Diputación Provincial de Murcia / Comisión Mixta de reclutamiento)

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|--|--------------------|-------------|
| Registro de mozos para la Milicia Provincial | 1856-1857 | 1 libro |
| Registros de quintas / registros de reclutas | 1866-1911 | 33 libros |
| Expedientes generales de reclutamiento y reemplazo | 1856-1924 | 1.668 cajas |

Fondo: Prisiones

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|--|--------------------|--------------------|
| Expedientes personales de presos / Prisión Provincial de Murcia | 1914-1939 | 13.225 expedientes |
| Libros registro de entrada y salida de presos / Prisión Provincial de Murcia | 1936-1939 | 7 libros |
| Expedientes personales de presos / Prisión de Partido de Lorca | 1907-1939 | 4.562 expedientes |
| Libros registro de entrada y salida de presos / Prisión de Partido de Lorca | 1907-1939 | 3 libros |
| Expedientes personales de presos / Prisión de Partido de Mula | 1894-1939 | 2.574 expedientes |
| Libros registro de entrada y salida de presos / Prisión de Partido de Mula | 1931-1939 | 1 libro |
| Expedientes personales de presos / Prisión de Partido de Totana | 1936-1939 | 504 expedientes |

| | | |
|---|-----------|-----------------|
| Libros registro de entrada y salida de presos / Prisiones de Partido de Totana y Campo de Trabajo-Central de Totana | 1924-1939 | 4 libros |
| Expedientes personales de presos / Prisión de Partido de Cieza | 1932-1939 | 889 expedientes |
| Libros registro de entrada y salida de presos / Prisión de Partido de Cieza | 1932-1939 | 4 libros |
| Expedientes personales de presos / Prisión de Partido de Caravaca | 1910-1939 | 162 expedientes |
| Expedientes personales de presos / Casa de Reforma de Cehegín | 1938-1939 | 838 expedientes |
| Expedientes personales de presos / Prisión de Mora de Rubielos (Teruel) | 1937-1938 | 746 expedientes |

Fondo: Institutos de Segunda Enseñanza

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|---|-----------------|--------------------|
| Expedientes académicos de bachillerato y de peritos | 1845-1939 | 23.500 expedientes |
| Expedientes personales de profesores y personal de administración y servicios | 1837-1939 | 318 expedientes |

Fondo: Universidad Libre de Murcia

| SERIES DOCUMENTALES | FECHAS EXTREMAS | VOLUMEN |
|---|-----------------|----------|
| Registros de personal docente y de administración y servicios | 1869-1874 | 4 libros |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación, aprobado por Acuerdo de la Jefa de Servicio Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de fecha 21 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 62.3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tendrá lugar desde el día 5 de mayo de 2019 hasta el día 5 de julio de 2019, ambos inclusive:

| MUNICIPIO | CONCEPTO | PERIODO IMPOSITIVO |
|------------------|------------------------|--------------------|
| ABANILLA | VADOS | 2019 |
| BENIEL | MERCADO SEMANAL | MAYO 2019 |
| BLANCA | VADOS | 2019 |
| BULLAS | VADOS | 2019 |
| LIBRILLA | VADOS | 2019 |
| LA UNION | VADOS | 2019 |
| LA UNION | TAXIS | 2019 |
| LA UNION | QUIOSCOS | 2019 |
| LA UNION | OVP MESAS/SILLAS | 2019 |
| MORATALLA | VADOS | 2019 |
| MORATALLA | APARCAMIENTO MUNICIPAL | 2019 |
| SANTOMERA | MERCADO SEMANAL | ABRIL 2019 |
| SANTOMERA | VADOS | 2019 |
| PUERTO LUMBRERAS | VADOS | 2019 |

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago, es decir, a contar desde el 5 de mayo. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido al Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 y los miércoles de 16:30 a 18:30.

| Municipio | Domicilio |
|-----------------------|---|
| Abanilla | Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640) |
| Abarán | Calle Compositor David Templado, 54 (30550) |
| Águilas | Calle Floridablanca, 9 (30880) |
| Beniel | Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130) |
| Blanca | Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540) |
| Bullas | Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180) |
| Calasparra | Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420) |
| Cartagena | Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201) |
| Cieza | Calle Pérez Cervera, 76 (30530) |
| Fuente Álamo | Calle Maestros Alfareros, 2 (30320) |
| Jumilla | Calle Antonio Machado, 2 (30520) |
| La Unión | Calle Matadero s/n (30360) |
| Librilla | Calle Francisco Melendreras s/n (30892) |
| Lorca | Calle Abad de los Arcos, 1 (30800) |
| Los Alcázares | Avenida de la Libertad, 40 (30710) |
| Mazarrón | Calle General Gómez Jordana, 3 (30870) |
| Molina de Segura | Pasaje Santa Cecilia s/n (30500) |
| Moratalla | Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440) |
| Mula | Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170) |
| Murcia | Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001) |
| Puerto Lumbreras | Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890) |
| San Pedro del Pinatar | Plaza Luis Molina, 1 (30740) |
| Santomera | Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140) |
| Yecla | Plaza Mayor s/n (30510) |

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://>



agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 11 de abril de 2019.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, María Eugenia Castaño Collado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2542 Recurso de suplicación 307/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0002674

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 307/2018

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 303/2016 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Javier Costas Novelle

Abogada: María José Ruiz Rodríguez

Recurridos: Hazemeyer Hes, S.L., Rodrigo Cabedo Gregori, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 307/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Javier Costas Novelle contra Hazemeyer Hes, S.L., Rodrigo Cabedo Gregori y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Javier Costas Novelle, contra la sentencia número 130/2017 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 8 de mayo, dictada en proceso número 303/2016, sobre contrato de trabajo, y entablado por Javier Costas Novelle frente a Hazemeyer Hes, S.L., Rodrigo Cabedo Gregori y Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodrigo Cabedo Gregori ya la empresa “Hazemeyer Hes, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2543 Recurso de suplicación 597/2018.

NIG: 30030 44 4 2016 0003820

Modelo: N81291

Tipo y N.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 597 /2018

Juzgado de origen/autos: SSS. Seguridad Social 431/2016 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: María Remedios Marco Giménez

Abogada: María Carmen Soriano Ortuño

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Cie Internationale Wagon-lits Et Du Tourisme

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 597/2018 de esta Sala, seguido a instancia de doña María Remedios Marco Giménez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Cie Internationale Wagon-lits et du Tourisme sobre accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Remedios Marco Giménez, contra la sentencia número 148/2017 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, de fecha 29 de marzo, dictada en proceso número 431/2016, sobre accidente laboral, y entablado por doña María Remedios Marco Giménez frente a Fremap, CIE Internationale Wagon-lits et du Tourisme, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Cie Internationale Wagon-lits Et Du Tourisme”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 10 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2544 Ejecución de títulos judiciales 21/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Álvaro Ferrero Berjon, Rubén Ferrero Berjon contra Montales, Obras Singulares y Proyectos Industriales S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 18/03/19, las siguientes resoluciones:

Auto de ejecución:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Álvaro Ferrero Berjon y Rubén Ferrero Berjon frente a Montales, Obras Singulares y Proyectos Industriales S.L., parte ejecutada.

Notifíquese por Lexnet el presente Auto de Ejecución a los Letrados y/o Graduados Sociales de las partes.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

Así lo acuerdo y firmo.

El/la Magistrado-Juez”

“Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María Jesús Castellanos Ortega.

En Cartagena, a 18 de marzo de 2019.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Álvaro Ferrero Berjon y Rubén Ferrero Berjon exigiendo el cumplimiento por el empresario Montales, Obras Singulares y Proyectos Industriales S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de título judicial de sentencia n.º 220/18 de fecha 21/11/2018, de conformidad al art. 280 y 281 de la LRJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 07/05/2019 a las 09:20 horas, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes,...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El/la Letrado de la Administración de Justicia”



Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes, Obras Singulares y Proyectos Industriales S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 16 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2545 Seguridad Social 636/2017.

Equipo/usuario: JSA

NIG: 30030 44 4 2017 0004076

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 636/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandados: María del Mar Macía García, Isabelle Edmee Pasquinelly, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 636/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de la Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11 contra María del Mar Macía García, Isabelle Edmee Pasquinelly, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 67/2019

NIG: 30030 44 4 2017 0004076

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 636/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante: Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandados: María del Mar Macía García, Isabelle Edmee Pasquinelly, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

En Murcia, 25 de marzo de 2019.

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con el número 636 de 2017 sobre reintegro gastos médicos entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, la Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11, representada y asistida por la Letrada D.ª M.ª José Martín Pignatelli y, de otra, y como demandadas, doña María del Mar Macía García, doña Isabelle Edmee Pasquinelly, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente,

Sentencia N.º 67/2019

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 26-09-17, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 12-02-19.

Segundo.- En el día señalado comparecieron las partes, según se reseña en el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta las pruebas propuestas y practicadas, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, Mutua Maz, Mutua colaboradora con la Seguridad Social, Mutua n.º 11 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, cuyos datos constan en el encabezamiento de la demanda y se dan por reproducidos, y en su nombre y representación la letrada doña María José Martín Pignatelli.

Segundo.- La codemandada, doña María del Mar Macía García sufre un accidente de trabajo cuando prestaba servicios para la también codemandada la empresa Isabelle Edmee Pasquinelly, en San Pedro del Pinatar, con la categoría de Camarera; la base reguladora es de 14,28 euros y el diagnóstico del accidente ha sido de "fractura-luxación codo izquierdo". La Mutua demandante cubría los riesgos de accidentes de trabajo de la citada empresa.

Tercero.- La Mutua ha abonado las siguientes cantidades durante el periodo de baja de la trabajadora: por prestación de IT la cantidad de 419,83 euros (desde el 06/04/2015 al 15/05/2015). La baja laboral es desde el día 02/04/2015.

Se especifica la cantidad de 1.998,39 euros por gastos de asistencia sanitaria prestada por la Mutua (facturas y prefacturas, a las que nos remitimos, y que acompañan a la demanda).

Se reclama el total de estas cantidades que ascienden a la cantidad de 2.418,22 euros (hecho tercero de la demanda).

Cuarto.- La empresa codemandada se encuentra al descubierto de forma ininterrumpida desde septiembre de 2010 y hasta septiembre de 2015 como mínimo, según certifica la TGSS.

La trabajadora sí estaba de alta en Seguridad Social el día del AL (desde el 02/04/2015) y hasta después del alta laboral; si bien no ha cotizado la empresa por la codemandada accidentada (documental que acompaña a la demanda).

La empresa demandada tiene un descubierto e incumplimiento del pago de cotizaciones a la Seguridad Social con anterioridad al accidente relatado y con posterioridad (acompaña a la demanda).

Quinto.- La trabajadora accidentada figura de alta para otra empresa el día 10/05/2015 para otra empresa de Restauración y que con posterioridad ha prestado servicios, al igual que presta servicios también para la empresa codemandada (cuando aún estaba en situación de baja laboral según la Mutua); lo abonado y reclamado por ese día es de 100,45 euros.

Se presenta como gasto por la Mutua la cantidad de 167,12 euros figuran como gastos de desplazamientos sin especificar (de fecha de asistencia el 09/07/2015 en que la actora no estaba ya de baja laboral).

Sexto.- Se presentó reclamación previa ante la entidad gestora que ha sido desestimada (expediente administrativo), y se reclamaron las cantidades a la empresa codemandada.

Fundamentos de derecho

Primero.- En el presente procedimiento la Mutua demandante reclama el reintegro de prestaciones que ha realizado durante la baja laboral de la codemandada que van desde 2 de abril de 2015 y hasta el 15 de mayo de 2015.

Se solicitan estas cantidades al existir descubierto de cotizaciones por parte de la empresa con anterioridad al Accidente Laboral, desde 2010, y hasta después del alta laboral derivado del Accidente.

Se entiende que existe responsabilidad directa de la empresa sobre estas prestaciones y gastos abonados por la Mutua; y se solicita que en caso de insolvencia de la empresa se declare la responsabilidad subsidiaria de la entidad gestora (INSS y TGSS) como continuadoras del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y del Reaseguro.

Segundo.- La entidad demandada se opone en primer lugar porque afirma que el certificado de morosidad es genérico y no se conoce si ha cotizado por la trabajadora o no; en segundo lugar se alega que algunos gastos no están justificados por ser genéricos, y por emitirse con fechas distintas al alta; y una factura de taxi solo puede ser cubierto si existe informe del médico autorizando esa forma de desplazamiento y no consta tal certificado.

Con lo que en caso de estimación de demanda, esa parte entiende que se debe descontar la cantidad de 100,45 euros por los gastos y prestación de un día de la baja que la trabajadora estaba de alta para otra empresa (el día 10/05/2015); y la cantidad de 167,12 por ser gastos genéricos y de fecha posterior al alta laboral de la trabajadora.

Tercero.- Vistas de forma sucinta las posiciones de las partes, y respecto a la responsabilidad directa de la empresa se debe estimar dicha petición, al no acreditar la citada empresa codemandada que ha cumplido con las obligaciones de cotización de la actora en el momento del alta y del accidente y durante ese periodo de baja laboral; en segundo lugar, la Mutua tiene obligación de anticipar como así realizó; y comprobado los descubiertos y que estos son anteriores al accidente y al alta de la trabajadora y posteriores, con la documentación que está incorporada en autos y que aporta la entidad gestora, no cabe duda sobre el descubierto que abarca de forma clara el periodo del accidente laboral y con anterioridad al mismo. Por lo que la citada responsabilidad debe declararse para la empresa empleadora de la trabajadora que ha sido codemandada.

En segundo lugar, no cabe duda y no se discute que una vez establecida la responsabilidad de la empresa codemandada, y para el supuesto de insolvencia de la misma, la entidad gestora INSS debe responder de los gastos derivados de esa baja laboral y de la que es responsable la empresa codemandada.

En este ámbito y respecto a la cuantía de los gastos se debe estimar parcialmente lo solicitado, y ello porque uno de los días que la trabajadora ha percibido prestación y ha generado gastos médicos ha estado de alta en Seguridad Social como trabajadora de otra empresa, según consta en su vida

laboral (aportada por la entidad gestora codemandada) y alcanza la cantidad de 100,45 euros; al igual que no se puede estimar los gastos que en la documental presentada no delimita porqué se generan y son de fecha posterior al alta laboral, y que ascienden a la cantidad de 167,12 euros.

De aquí que se deba estimar la demanda parcialmente y declarar la responsabilidad directa de la empresa y subsidiariamente del INSS en la cuantía de 2.150,65 euros (habiendo descontado a lo solicitado las dos partidas de gastos no justificadas o fuera del periodo reclamado de baja laboral).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11, frente a doña María del Mar Macía García, doña Isabelle Edmee Pasquinelly, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11, en el pago de las cantidades anticipadas por la parte demandante y derivadas de un accidente de trabajo, y que ascienden a la cantidad de 2,150,65 euros (por los conceptos y cuantía que consta en los hechos probados, habiendo descontado las dos partidas sobre las que se ha razonado), e igualmente le condeno al abono de la citada cantidad a la empresa codemandada.

Así mismo debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria de las entidades gestoras demandadas INSS y TGSS para el supuesto de insolvencia de la empresa demandada, condenando a dichas entidades en ese supuesto al abono de la cantidad que se especifica en este suplico al ser los continuadores del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de trabajo y Reaseguro respectivamente, ante la citada declaración de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Auto

Magistrada-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 11 de abril de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia Nº 67-19, de fecha 25-03-19, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- Por la Letrada de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando la aclaración de dicha Sentencia, al detectarse indudablemente, de un error material manifiesto en el fallo, ya que la empresa responsable directa que ha de ser condena es: Isabelle Edmee Pasquinelly, por lo que debe modificarse el fallo en lo referente a la empresa responsable directa, y donde dice: “debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11, en el pago de las cantidades anticipadas...” debe decir: debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Isabelle Edmee Pasquinelly, en el pago de las cantidades anticipadas...”

Fundamentos de derecho

Primero. En el Art. 265.3 de la LOPJ se establece lo siguiente respecto a las aclaraciones y rectificaciones de resoluciones judiciales: “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales, podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Por su parte, el Art. 214.3 de la LEC, de aplicación supletoria al proceso laboral, dispone sobre “Invariabilidad de las resoluciones. Aclaración y corrección” lo siguiente: “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales, podrán ser rectificadas en cualquier momento”.

Segundo. Detectado el error material evidente de transcripción, procede su rectificación, de conformidad a los citados Arts. 267.3 de la LOPJ y 214.3 de LEC, y la aclaración de la citada Sentencia, en los términos indicados en el antecedente de hecho segundo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Rectificar el error material que concurre en la Sentencia Nº 67/19, dictada en este procedimiento con fecha 25/03/17, en el sentido que se indica a continuación:

EN EL FALLO

Donde dice: "debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Mutua Maz Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11, en el pago de las cantidades anticipadas..."

Debe decir: "debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Isabelle Edmee Pasquinelly, en el pago de las cantidades anticipadas..."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Modo de impugnación: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del que quepa frente a la Sentencia.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Y notificado el auto de aclaración, remítanse los presentes autos al SCOP, para continuación de trámites.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Isabelle Edmee Pasquinelly, con CIF N.º 6040685B, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

2546 Autos 644/2016.

Autos número: Seguridad Social en materia prestacional [SSS] - 644/2016

NIG: 03014-44-4-2016-0004466

Demandante: Gurdev Singh

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Toor Wholesale España, SLU y Ibermutuamur Mateps n.º 274

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 644/2016 a instancias de Gurdev Singh contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Toor Wholesale España, SLU y Ibermutuamur Mateps n.º 274 en la que el día 29/03/2019 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Diligencia de ordenación de S.S.^a el Letrado de la Administración de Justicia. José Agustín Rife Fernández Ramos

Alicante, 29 de marzo de 2019.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de suplicación presentado en 23/10/2018, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación de la parte recurrente Ibermutuamur Mateps n.º 270, contra sentencia de fecha 27/09/2018, dictada en este proceso. A tenor de lo dispuesto en los artículos 194 y 195.1 LRJS 36/2011 en relación con los artículos 47, 48.1 LRJS 36/2011. Se acuerda poner los autos exclusivamente a disposición del Letrado/Graduado Social Colegiado, designado Dolores Jiménez Muñoz y Javier Roca Serramia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos, interponga el recurso por escrito en el plazo mencionado, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social Colegiado examinara o retirara dichos Autos. En dicho escrito de interposición, con tantas copias como partes recurridas conforma el art. 196 LRJS 36/2011, deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal del Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado número 0111-0000-concepto: Recurso, Tipo: Reposición /Social, código 30, número de expediente: (000644/2016) o por transferencia bancaria (Indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Dox fe.



Y para que conste y sirva de notificación a Toor Wholesale España, SLU que se encuentra en ignorado paradero y el último domicilio conocido fue en Avda. de la Estación, 46, Torrepacheco, Murcia, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, 29 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

2547 Ejecución de títulos judiciales 259/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 259/2018

Negociado: E1

N.I.G.: 0401344S20150003313

De: Rosa María López Maldonado

Abogado: Rosa María López Maldonado

Contra: Petru Oltean

Doña María Cruz Cívico Maldonado, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2018 a instancia de la parte actora Rosa María López Maldonado contra Petru Oltean sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 04/04/2019 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 249/2019

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Cruz Cívico Maldonado en Almería, a cuatro de abril de dos mil diecinueve

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante la letrada doña Rosa María López Maldonado y de otra como ejecutada, Petru Oltean, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 423,50 euros por jura de cuentas

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba, poniéndose tal circunstancia en conocimiento de la parte actora por resolución de fecha 21/03/2019 a los efectos oportunos. con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Único.- Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el art 276 LRJS declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Petru Oltean, con NIE n.º X8760806Z en situación de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos y al ejecutado por medio de edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º 0238000064025918 de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 SocialRevisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 SocialRevisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Petru Oltean actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, 4 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Málaga

2548 Procedimiento ejecución incidente 58/2015.

N.I.G.: 2906744S20130006429

Procedimiento: Ejecución-Incidente n.º: 58/2015. Negociado: MR

Sobre: Despido n.º 481-482-483/13 (acumulados) Negociado: DF -N

Ejecutante/s: Antonio Bueno Hidalgo, Pedro Osorio Castillo y Antonio Bueno Castro.

Abogada: María del Mar Jiménez Tejada

Ejecutado/s: Nortalia Center S.L., Vintage Mundial S.L.

En concurso: M.F. Turiscontrol S.L., Kross Hotels S.L., Vox Turística S.L., Gerinfor S.L., Summa Hoteles S.L., Unisumma S.A., Holly Salud S.L., Proyectos Inmobiliarios del Litoral Murciano S.L., Vograla S.A., y Posadas de Andalucía S.A.

Administrador Concursal Galacho del Castillo y Asociados S.L., Lda. D.ª Gloria Galacho López.

Doña M.ª Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución n.º 58/2015, a instancias de Antonio Bueno Hidalgo y otros, contra Kross Hotels S.L., y otros, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Luis Manjón-Cabeza Marín

En la Ciudad de Málaga, en fecha que consta en la firma electrónica de esta resolución.

Parte dispositiva

Dispongo: Reapertúrese las presentes actuaciones de Ejecución n.º 58/15, prosiguiéndose la ejecución a instancia de D.º Antonio Bueno Hidalgo, D. Pedro Osorio Castillo y D. Antonio Bueno Castro contra la empresa codemandada Kross Hotels S.L., con CIF n.º B73769333 por las siguientes cantidades: 1.598.490,15 € de principal (.) más 255.758,42 (presupuestados para intereses y costas).

Y para que sirva de notificación en forma a Kross Hotels S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga y de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 5 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el procesal en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran en especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2549 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, para la realización de acciones educativas singulares por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): 451444

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música, y Centro Comarcal de Personas Adultas del término municipal de Cartagena, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompense habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia, todas ellas realizadas en el año 2019.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 07002 3261 48218, por un importe total de 9.000,00 €.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, artículos 39-63, de de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, prorrogado del 2018, que establece las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica del registro municipal y con firma digital, en el único modelo de instancia que figura como Anexo I a esta convocatoria, y solo se podrá presentar un proyecto por centro.

Cartagena, 29 de marzo de 2019.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, M.^a Mercedes García Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2550 Bases de la convocatoria del XVI Premio Setenil 2019 al mejor libro de relatos publicado en España.

BDNS (Identif.): 450105

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Molina de Segura, con el fin de contribuir a reforzar el reconocimiento del relato como género literario en nuestro país, convoca el XVI Premio Setenil 2019, destinado a premiar al mejor libro de relatos publicado en España en el último año, con arreglo a las siguientes:

Bases

1.- El objeto de esta Convocatoria es contribuir a reforzar el reconocimiento del relato como género literario en nuestro país, premiando al mejor libro de relatos publicado en España por un autor de nacionalidad española entre las fechas de 23 de abril de 2018 (Día del Libro) y 22 de abril de 2019, en régimen de concurrencia competitiva. La Convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Tablón edictal de la Sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>), y un anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y al Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

2.- Se establece un premio único e indivisible por importe de 10.000 euros para el autor de la obra ganadora. El premio se concederá con cargo a la partida presupuestaria 02 3340 4860203 "Premio Setenil: Libro de Relatos" del presupuesto de gastos en vigor.

3.- Requisitos para concursar: Podrán ser presentados al XVI Premio Setenil 2019, ya sea por los editores directamente o por cualquier persona física o jurídica, libros de relatos que reúnan las siguientes características:

Los libros deben haber sido publicados entre las fechas de 23 de abril de 2018 (Día del Libro) y 22 de abril de 2019, entendiéndose por fecha de publicación aquella en que haya finalizado el proceso de producción del libro (impresión y encuadernación).

Debe tratarse de colecciones de relatos de autor único y de nacionalidad española. Si bien pueden haber sido publicadas originariamente en cualquiera de los idiomas oficiales del Estado español, sólo podrá presentarse a este concurso la edición en lengua castellana.

En el caso de obras escritas originariamente en otros idiomas del Estado distintos del castellano, la fecha a tener en cuenta será la de la publicación de la obra traducida.

No podrán participar libros que sean reediciones de anteriores, o antologías de relatos ya publicados en formato de libro. Sin embargo, se admitirán recopilaciones cuando los relatos hayan aparecido sólo en publicaciones periódicas.

4.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación a aportar.

4.1 Las propuestas deben ser remitidas, a la atención de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la siguiente dirección: Edificio El Retén, c/ Mayor, 81, 30500 Molina de Segura, con la mención "Premio Setenil".

4.2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

Dos ejemplares de cada uno de los libros presentados, que una vez concluido el proceso quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Molina de Segura para enriquecer los fondos de su Red de Bibliotecas Municipales.

Una declaración firmada por el remitente en la que se haga constar (1) que el proceso de producción del libro ha finalizado dentro de las fechas indicadas en el apartado 3.a; y (2) que su autor es de nacionalidad española.

4.3. El plazo de admisión de ejemplares se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BORM y finalizará el día 30 de junio de 2019.

5.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento:

a) Una comisión de preselección designada por la Concejalía de Cultura e integrada por personas con solvencia en la materia objeto del premio escogerá un máximo de 10 libros finalistas de entre todas las obras presentadas. La organización se pondrá en contacto con los remitentes de las obras seleccionadas para que envíen 2 ejemplares adicionales.

b) Un jurado designado por la Concejalía de Cultura, e integrado por cuatro figuras relevantes del mundo de las letras que tengan especial relación con el género del relato, someterá a lectura los libros finalistas.

c) Los miembros del jurado se reunirán entre octubre y noviembre de 2019 para emitir su fallo.

d) En caso de duda, la decisión sobre lo que es o no un "libro de relatos" corresponderá únicamente al jurado.

e) El premio no podrá ser declarado desierto.

La Concejalía de Cultura elevará propuesta de resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

6.- Publicidad y entrega del premio. El acuerdo de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>), surtiendo ésta los efectos de la notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El premio se entregará en acto público que tendrá lugar en Molina de Segura en diciembre de 2019, con asistencia de los miembros del jurado, e irá precedido de un encuentro con lectores. Será inexcusable la presencia del autor galardonado para que el premio se haga efectivo.

El Ayuntamiento de Molina de Segura editará una separata que contendrá una muestra de la obra ganadora y que se distribuirá de forma no venal entre editores, críticos, escritores, universidades y otras instituciones relacionadas con el libro de todo el país.

7.- Justificación de la concesión. A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

8.- Obligaciones del premiado.

8.1. De conformidad con lo dispuesto en el art.14.1 de la citada LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudores de obligaciones por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art.13 de la citada Ley.

8.2. Cualquier reedición posterior de la obra ganadora hará referencia escrita en que se lea "XVI Premio Setenil 2019. Ayuntamiento de Molina de Segura". El Ayuntamiento podrá reproducir libremente en cualquier medio la portada del libro ganador, así como un fragmento del mismo en la separata a que se refiere la base sexta.

8.3. El mero hecho de participar en esta convocatoria conlleva la plena aceptación de las presentes bases. El fallo del Jurado será inapelable.

9.- Recursos.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión del Premio, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del mismo ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a que se produzca la notificación del acuerdo de concesión, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 9 de abril de 2019.—El Concejal Delegado de Cultura, Pedro Jesús Martínez Baños.